

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de	250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de	2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de	5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos de personal.

Real orden resolutoria de un expediente de asimilación de la industria de fabricación de sosa cáustica.
Otra resolutoria de un expediente promovido por el gremio de vendedores de lana de esta Corte en solicitud de que se autorice á sus agremiados para vender colchones con un pequeño aumento de cuota.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se adquieran 50 ejemplares de la obra de D. Rufino Lanchetas, titulada *Gramática y Vocabulario de las obras de Gonzalo de Berceo*.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo el reparto del crédito de 1.250.000 pesetas consignadas en el presupuesto vigente para la terminación de caminos vecinales empezados.
Otra disponiendo se signifique á las Compañías de ferrocarriles que la Administración separará los empleados de las Empresas que resulten responsables de las sustracciones cometidas en los efectos confiados para el transporte.
Otra disponiendo que por los Gobernadores de las provincias que se expresan se manifieste á este Ministerio los pueblos que hayan realizado trabajos para la extinción de la langosta durante la campaña de invierno.

Administración central:

ESTADO.—*Asuntos Contenciosos*.—Anunciando el fallecimiento en La Guaira del súbdito español Juan González.
MARINA.—*Dirección de Hidrografía*.—Aviso á los navegantes.

HACIENDA.—*Subsecretaría*.—Escalañón de funcionarios dependientes de este Ministerio.

GRACIA Y JUSTICIA.—Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Enero último.

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Correos y Telégrafos*.—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas*.—Subasta de las obras de construcción de una parrilla de clasificación y cochera de locomotoras, á cargo de la Junta de obras del río Guadalquivir y puerto de Sevilla.

Otorgando á D. Manuel Olmos la servidumbre de terrenos que solicita en la zona del puerto de la Coruña.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Madrid.—Segunda subasta para la enajenación del armamento viejo del Cuerpo de Seguridad de esta Corte.

Fábrica de Armas de Oviedo.—Segunda subasta para la adquisición de aceite de oliva y petróleo.

Distrito universitario de Zaragoza.—Propuestas formuladas por este Rectorado para proveer por concurso de traslado las Escuelas que se expresan.

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.—Citando á D. Lorenzo Roca y Pacharote, ex Recaudador de Contribuciones de la zona de Manresa.

Comisaría del Hospital de Marina del Ferrol.—Subasta para contratar el suministro de pan á este Hospital.

Universidad de Valencia.—Eliminando del anuncio inserto en la GACETA del 21 de Enero último las Escuelas elementales de niñas de Cortes de Pallás y Fuente Robles, que deben preverse por oposición.

Junta diocesana de Santander.—Subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Udalla.

Primer batallón del regimiento Infantería de Cantabria.—Relación de los individuos ajustados, y cuyos alcances no hay sido reclamados.

Comisión liquidadora del batallón Cazadores expedicionario de Filipinas núm. 4.—Relación de los individuos que se hallan ajustados, cuyos alcances pueden reclamar al Jefe de esta Comisión.

Intendencia de Marina del Departamento de Cartagena.—Subasta para contratar las ropas y efectos excluidos en el Hospital de Marina de este Departamento durante el año 1905.

Universidad de Santiago.—Listas de los opositores admitidos y excluidos á los ejercicios de oposición á las Escuelas primarias elementales vacantes en este distrito.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Constantina.—Subasta de adjudicación de las obras de construcción de un Mercado de abastos.

Edictos de Ayuntamiento en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España (sucursal de Santander).—Banco de Crédito de Zaragoza.—Compañía general de Electricidad de Barcelona.—Sociedad minera de Tijola y Navas.

Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de comercio.

La Previsión Nacional.—Banco de Préstamos y Descuentos.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto de 1.º de Agosto de 1876,

Vengo en nombrar Decano del Tribunal Metropolitano de las Ordenes militares, en la vacante por defunción de D. Francisco Caballero y Rozas, Marqués de Torneros, á D. Felipe Morales de Setién y Ramírez de Arellano, Caballero profeso de la Orden de Calatrava y Ministro del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto de 1.º de Agosto de 1876,

Vengo en nombrar Ministro del Tribunal Metropolitano de las Ordenes militares, en la vacante de D. Felipe Morales de Setién, nombrado Decano del mismo Tribunal, á D. Luis Pérez de Guzmán y Nieulant, Marqués de Bolaños, Caballero profeso del Hábito de Santiago y Consejero Secretario de las mismas Ordenes.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Vengo en promover á la Dignidad de Tesorero, vacante en la Santa Iglesia Primada de Toledo por defunción de D. Salvador Sánchez Valdepeñas, al Presbítero Doctor D. Mariano Martínez Bautista, Chantre de la Sufragánea de Segovia, que reúne las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Mariano Martínez Bautista.

En el Seminario de Segovia cursó y probó tres años de Latinitud y Humanidades, tres de Filosofía, siete de Sagrada Teología y dos de Derecho canónico.

En el Seminario Central de Toledo recibió, con la censura de *Nemine discrepante*, el grado de Licenciado en Teología, en 15 de Febrero de 1882.

En 11 de Enero de 1884 fué nombrado Gimnasiarca de la Academia de Sagrada Teología del Seminario de Segovia.

En el expresado Seminario Central de Toledo, y fechas 16, 17 y 18 de Abril de 1891, recibió, respectivamente, los grados de Doctor en Teología y Bachiller y Licenciado en Derecho canónico, con la censura de *Nemine discrepante*.

En 20 de Septiembre de 1884 recibió el Sagrado Orden del Presbiterado.

En 20 de Octubre del mismo año fué nombrado Cura económico de la parroquia de Navas de Riofrío, cargo que desempeñó hasta 31 de Mayo de 1885.

En 1.º de Junio de este último año fué nombrado Cura Teniente de la parroquia de Campaspero, en cuyo cargo cesó en 30 de Noviembre de 1886.

En 1.º de Diciembre del mismo año fué nombrado Económico de la parroquia de Santa María de Nieva, de término, cargo que desempeñó hasta 30 de Septiembre de 1893.

En 1889 mereció ser incluido en el segundo lugar de la terna formada para la provisión de una Canonjía vacante en Avila, cuyos ejercicios de oposición le fueron aprobados por unanimidad, así como en 1890 mereció también la aprobación unánime de los practicados para la Penitenciaría de Segovia, no pudiendo ser propuesto por falta de edad.

En 1893 obtuvo otra vez la aprobación de los ejercicios á otra Canonjía de Avila.

En 13 de Febrero del mismo año fué nombrado Examinador Sinodal.

En 1.º de Octubre de 1893 fué nombrado Económico de la parroquia del Salvador de Segovia, de término, cuyo cargo desempeñó hasta 22 de Octubre de 1895.

En Septiembre de este año se mostró opositor á la Lectoral de Jaca y le fueron aprobados los ejercicios.

En Noviembre de 1895 fué nombrado Profesor Rector del Seminario de Jaca, cargo que desempeñó hasta 1900.

Ha desempeñado también en aquella diócesis el cargo de Fiscal y el de Examinador *Pro Sinodo*.

En 16 de Noviembre de 1899 se mostró opositor á la Canonjía Magistral de Jaca, cuyos ejercicios le fueron aprobados por aclamación. Fué elegido para aquella prebenda, posesionándose en dicha fecha, desempeñándolo hasta 13 de Abril de 1905, en que fué nombrado por S. M. Dignidad de Chantre de Segovia, de la que se posesionó en la fecha anterior y obtiene en la actualidad.

Vengo en nombrar para la Dignidad de Maestrescuela, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Segorbe por defunción de D. Mariano Tomás Cárcelos, al Presbítero Doctor D. José María Pérez Martín, que reúne las condiciones exigidas por el art. 9.º del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. José María Pérez Martín.

En el Seminario Conciliar de Segorbe cursó y probó de 1876 á 1888 tres años de Latinitud y Humanidades, tres de Filosofía y seis de Sagrada Teología.

Recibió el Sagrado Orden del Presbiterado en 1888.

En Septiembre de 1889 fué nombrado Catedrático del Seminario de Segorbe, cargo que desempeña en la actualidad.

En los años académicos de 1890 al 93 cursó en el Seminario Central de Valencia el séptimo año de Teología y el primero y segundo de Derecho canónico, y en la Universidad de aquella capital estudió libremente y probó todas las asignaturas de la Facultad de Derecho.

En Abril de 1894 obtuvo el grado de Doctor en Sagrada Teología y el de Doctor en Derecho canónico, y en Junio del mismo año, en la Universidad literaria de Valencia, obtuvo también el grado de Licenciado en Derecho civil y canónico.

Ha hecho oposiciones, consiguiendo la aprobación de los ejercicios, á la Canonjía Lectoral de Lérida, á una Canonjía de oposición de Tarragona y á la Doctoral de Alcalá de Henares.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Ceuta, que ha de recaer en

Colegiata, por promoción de D. Mateo Gómez Díaz, á D. José María Portela y Moragas, único propuesto por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. José Serrano Delgado, Fiscal de la Audiencia provincial de Zaragoza, Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Barcelona, vacante por traslación de D. Vidal López.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Vidal López Ciberra, Magistrado de la Audiencia provincial de Barcelona,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la de Zaragoza, vacante por traslación de D. José Serrano.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á los deseos de D. Miguel Osuna y Junquera, Magistrado de la Audiencia territorial de Burgos, electo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la provincial de Huesca, vacante por traslación de D. Perfecto Mira.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á los deseos de D. Pío Alvaro Luceño y Becerra, Magistrado de la Audiencia provincial de Oviedo, electo,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la territorial de Burgos, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Miguel Osuna.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Luis María Sáez y Fernández del Canto, Magistrado de la Audiencia provincial de Málaga,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Almería, vacante por haber sido también trasladado D. Francisco Alvarez.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Alvarez Vega, Magistrado de la Audiencia provincial de Almería,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Málaga, vacante por haber sido también trasladado D. Luis María Sáez.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Auriolos y Casasola, Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á los deseos de D. Facundo de la Cruz Moro, Magistrado de la Audiencia provincial de Zamora, electo,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Huelva, vacante por jubilación de D. Manuel Auriolos.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 3.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Zamora, vacante por traslación de D. Facundo de la Cruz Moro, á D. Manuel García Entrena, Juez de primera instancia de Badajoz, que ocupa el núm. 1 en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Manuel García Entrena.

En 28 de Febrero de 1871 se le expidió el título de Abogado.

Ha sido Promotor fiscal suplente del Juzgado de primera instancia de Ubeda desde el 29 de Junio de 1871 hasta 1.º de Junio de 1872, en que fué nombrado Juez municipal de la misma villa, desempeñando otra vez la Promotoría desde 10 de Diciembre siguiente hasta el 8 de Enero de 1874.

En 12 de Noviembre de 1883 se le nombra Vicesecretario de la Audiencia de Ubeda; se posesionó el día 17.

En 31 de Mayo de 1889, promovido á Secretario de la de Cangas de Onís.

En 25 de Junio, trasladado al Juzgado de primera instancia de Gaucín.

En 4 de Julio siguiente, nombrado Secretario de la Audiencia de Jaén; posesión en 1.º de Agosto.

En 2 de Julio de 1902, nombrado, en turno 4.º, Abogado fiscal de la Audiencia de Cádiz, categoría de Juez de ascenso.

En 12 de Agosto siguiente se le nombró igualmente para el Juzgado de Alcalá la Real, posesionándose en 8 de Septiembre.

En 30 de Septiembre de 1904, promovido, en turno 3.º, al de Badajoz, de término, posesionado en 15 de Octubre siguiente.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 6.º de la ley de 19 de Julio de 1904, Delegado de Hacienda en la provincia de Ciudad Real, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, en comisión, á D. Ramón Montilla y Senterre, que desempeña igual cargo en la de Alicante con la de Jefe de Administración de segunda.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Alicante, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Luis Sein Echaluze y del Olmo, que desempeña igual cargo en la de Murcia con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 6.º de la ley de 19 de Julio de 1904, Delegado de Hacienda en la provincia de Murcia, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Francisco Prat y Vaula, que desempeña igual cargo en la de Ciudad Real con la de Jefe de Administración de tercera.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente de asimilación de la industria de fabricación de sosa cáustica instruido por la Delegación de Hacienda de Tarragona, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente de este Consejo ha examinado el expediente adjunto, del cual resulta:

Que la Sociedad electroquímica de Flix, domiciliada en Barcelona, posee una fábrica para la producción de fluido eléctrico, que destina al alumbrado y que aprovecha también en la obtención de sosa cáustica:

Que con este motivo y no estando la fabricación de esta materia por tales medios comprendida en las tarifas de la contribución industrial, se ha procedido á instruir expediente de asimilación, en el cual propone la Dirección de Contribuciones que la tarifa 3.ª de las unidades al Reglamento vigente se adicione, en su sección de industrias químicas, con un epígrafe que habrá de redactarse en los siguientes términos: «Fábricas de sosa cáustica por procedimiento electrolítico, con aprovechamiento del cloro para la obtención del cloruro de cal (hipoclorito). Pagarán por cada kilovatio hora de

producción media diaria de energía eléctrica aplicada á la electrolisis, 20 céntimos de peseta.»

Y con la Real orden de 26 de Noviembre último se ha remitido el asunto á este Consejo para que lo informe su Comisión permanente:

Considerando que los artículos 3.º, 62, núm. 3.º, y 119 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, publicado nuevamente por Real orden de 13 de Julio del corriente año, prevé el caso de que hayan de adicionarse á las tarifas industrias no incluidas en ellas ni en la tabla de exenciones, y á las que habrá de señalarse la cuota que se estime justa, para lo cual el Gobierno se halla facultado, en uso de la autorización general que le otorgó el art. 7.º de la ley de 18 de Junio de 1885, reproducido en el 15 del citado Reglamento:

Considerando que entre las fábricas de productos químicos enumeradas en los epígrafes 138 á 180 de la tarifa 3.ª no están comprendidas las de sosa cáustica, y, por lo tanto, se ha impuesto la necesidad de asimilárlas para los efectos fiscales:

Considerando que la cuota propuesta por el Centro directivo viene á gravar en un 5 por 100 las utilidades presumibles, según los estudios técnicos practicados que forman parte del expediente, proposición equitativa que asegura los intereses del Fisco y no compromete la vitalidad de la industria de que se trata;

El Consejo, constituido en Comisión permanente, opina que puede adicionarse la tarifa 3.ª de las unidades al Reglamento de la contribución industrial en los términos indicados por la Dirección de Contribuciones.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y disponer que el epígrafe que se crea figure con el núm. 151 bis en la tarifa 3.ª del ramo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1907.

OSMA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente promovido por el gremio de vendedores de lana de esta Corte en solicitud de que se autorice á sus agremiados para vender colchones con un pequeño aumento de cuota, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 7 del corriente, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Comisión permanente de este Consejo ha examinado el expediente adjunto, promovido por varios industriales de esta Corte, matriculados como vendedores de lana en rama, pretendiendo que se les autorice para la venta de colchones confeccionados con la materia de su tráfico:

Con tal motivo, la Dirección de Contribuciones propone la reforma de los números 22, clase 8.ª, y 28, clase 12, de la tarifa 1.ª, y la creación de un nuevo epígrafe, que llevará el núm. 13 de la clase 11, todo en los siguientes términos: «Clase 8.ª, núm. 22. Vendedores de colchones de muelles. Clase 11, núm. 13. Vendedores de colchones que no sean metálicos, con iguales facultades que los industriales de la clase 12, núm. 23, pudiendo vender además los tejidos de hilo ó algodón con que se confeccionan los colchones, siempre que esta venta no se haga con independencia del colchón ó demás objetos de que ha de formar parte.» «Clase 12, número 28. Vendedores de lana en rama hasta 50 kilogramos y de lana hilada á huso ó rueca para fabricación de tejidos, aunque á la vez sean colchoneros; pero si facilitan las telas con que se confeccionan los colchones; contribuirán por el núm. 13 de la clase 11 de esta tarifa.»

Considerando que el art. 7.º de la ley de 18 de Junio de 1885, reproducido en el 15 del Reglamento de la contribución industrial, permite introducir en la clasificación y cuantía de las cuotas las modificaciones que las necesidades y vicisitudes de las industrias aconsejen:

Considerando que las innovaciones ideadas por el Centro directivo se dirigen á separar, desde el punto de vista tributario, la venta de colchones metálicos de la de colchones de lana, y á permitir á los vendedores de esta última materia la aplicación directa de la misma, con lo cual se ha de favorecer la industria que ejercen y deben aumentarse los ingresos del Tesoro, según los cálculos que se derivan de la estadística fiscal;

El Consejo, constituido en Comisión permanente, cree que pueden introducirse en la tarifa 1.ª las reformas ideadas por la Dirección de Contribuciones.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1907.

OSMA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia presentada por D. Rufino Lanchetas, en súplica de que le sean adquiridos por el Estado ejemplares de su obra titulada *Gramática y Vocabulario de las obras de Gonzalo de Berceo*:

Visto asimismo el informe emitido por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, que declara es de utilidad dicha obra para las Bibliotecas públicas, y teniendo en cuenta que dicha *Gramática y Vocabulario* ha sido premiada por la Real Academia Española, é impresa á sus expensas;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se adquieran, con destino á las referidas Bibliotecas del Estado, 50 ejemplares de la mencionada obra, y con cargo al capítulo 16, artículo único, concepto «Adquisición de manuscritos, etc.», del presupuesto vigente de este Ministerio; no publicándose el informe de la Real Academia en la GACETA DE MADRID; y si solo la presente Real orden, por la mencionada circunstancia de haber sido objeto de recompensa por la Real Academia Española.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1907.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 154 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Caminos vecinales, en la parte que se refiere á las «Disposiciones transitorias», ó sea para los caminos que se están ejecutando con arreglo á los contratos celebrados con las Diputaciones provinciales;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer el reparto del crédito de 1.250.000 pesetas que asigna el capítulo 10, art. 1.º, concepto 5.º, del presupuesto vigente para la terminación de caminos vecinales empezados, en la forma que á continuación se expresa:

1.º Que sea de 30.000 pesetas el crédito de los presupuestos del Estado asignado en el corriente año para las mencionadas obras en cada una de las provincias de referencia, que son las siguientes: Alicante, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Tarragona, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza; y de 200.000 pesetas el crédito asignado para este año, con cargo al mismo concepto, á la provincia de Barcelona, de acuerdo con lo que dispone su contrato especial.

2.º Que de conformidad con el espíritu que informa á la Real orden de 14 de Noviembre último, dicho crédito no tendrá validez en su totalidad en tanto que la Diputación respectiva no abone el saldo que le corresponda por liquidaciones aprobadas antes de 31 de Diciembre último, ó en una parte del mismo si el abono hubiera sido parcial. La declaración de dicha validez se hará siempre por medio de una Real orden, que se publique en la GACETA DE MADRID.

3.º Las provincias que no hubiesen tenido liquidaciones aprobadas en 31 de Diciembre, siempre que el retraso no fuese imputable á la Diputación, así como aquellas en que las obras se ejecutan directamente por dicha Corporación, gozarán de la totalidad del crédito asignado; y las restantes figurarán en cantidad proporcional á la suma de auxilios prestados por los pueblos y entregas hechas por la Diputación.

4.º En las provincias de Córdoba y Málaga (por no haber cumplido aún la última en cantidad apreciable y por no atenerse la primera á las cláusulas del contrato celebrado) se suspenderán las obras de caminos vecinales, y se librárá en firme á las Jefaturas de Obras públicas la cantidad que hubiesen invertido en el corriente año.

En virtud de las precedentes disposiciones, se declaran válidos desde luego los créditos que se expresan á continuación para el presente ejercicio, á reserva de mejorar los créditos menores de 30.000 pesetas á medida que abonen sus saldos las Diputaciones respecti-

vas, así como de ir declarando el que corresponda á Córdoba y Málaga cuando vayan cumpliendo sus compromisos:

PROVINCIAS	CRÉDITO PARA 1907
	CAPÍTULO 10
	ARTÍCULO 1.º—CONCEPTO 5.º
	Pesetas.
Alicante.....	20.000
Badajoz.....	30.000
Barcelona.....	200.000 (1)
Cáceres.....	30.000
Cádiz.....	7.000
Ciudad Real.....	15.000
Coruña.....	30.000
Cuenca.....	30.000
Gerona.....	30.000
Granada.....	5.000
Huelva.....	8.000
Huesca.....	5.000
Jaén.....	3.500
León.....	30.000
Lérida.....	30.000
Logroño.....	30.000
Lugo.....	30.000
Madrid.....	1.000
Murcia.....	15.000
Orense.....	12.000
Oviedo.....	30.000
Palencia.....	7.500
Salamanca.....	30.000
Segovia.....	30.000
Sevilla.....	1.000
Tarragona.....	10.000
Valencia.....	30.000
Valladolid.....	20.000
Zamora.....	2.000
Zaragoza.....	30.000
TOTAL.....	752.000

Los créditos que no hayan sido declarados válidos antes de 1.º de Julio próximo y el remanente que quede hasta la suma de 1.250.000 pesetas se distribuirán entre las provincias que hubiesen cumplido sus compromisos totalmente y las que sin tener liquidaciones aprobadas en 31 de Diciembre las tuvieren en el primer semestre actual y sus Diputaciones respectivas abonasen el saldo que las corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La lamentable frecuencia con que se repiten las sustracciones en equipajes y mercancías transportados por el ferrocarril son objeto de constantes y fundadas quejas del público, que á veces puede hacer valer sus derechos para reclamar la consiguiente indemnización, de la que otras tiene que prescindir por no notar el daño hasta después de transcurrido el tiempo legal para formalizar su demanda; hechos de esta naturaleza, comprobados por la respetabilidad de las personas que los han sufrido, no pueden en modo alguno quedar impunes, y á evitarlos encaminará, cada vez con mayor afán, sus esfuerzos la Administración, haciendo uso de los medios que las leyes de ferrocarriles ponen en sus manos, persiguiendo el robo como delito y como falta administrativa, pues estos punibles hechos indican siempre falta de eficaz vigilancia por parte de las Empresas ó inmoralidad en alguno de sus agentes.

Fundándose en estas consideraciones, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se signifique á las Compañías de ferrocarriles que la Administración, haciendo uso del art. 15 de la ley de Policía de 23 de Noviembre de 1877 y del 169 del Reglamento para su ejecución, separará los empleados de las Empresas que resulten responsables de las sustracciones cometidas en los efectos confiados para el transporte; así como, fundándose en el art. 12 de la mencionada ley, impondrá á las mismas las multas á que por el mal servicio que suponen las sustracciones se hayan hecho acreedoras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La atención que por parte de este Ministerio se presta á cuanto á la plaga de langosta se refiere, exige que se obligue á las Juntas provinciales y municipales de extinción al exacto cumplimiento de lo que prescribe la ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento para su ejecución de 21 de Julio del mismo año. Por Rea-

(1) El resto hasta 250.000 pesetas anuales que dispone el contrato especial de Barcelona, se cargará al cap. 10, art. 1.º, concepto 6.º, referente á nuevos caminos.

les órdenes de 25 de Junio y 20 de Noviembre últimos se determinaron las instrucciones que habían de cumplirse para llevar á cabo durante el invierno la escarificación de los terrenos que resultasen invadidos, operación que debía realizarse antes del día 31 de Enero pasado, prescribiéndose á la vez que por este Ministerio no se facilitaría medio alguno para combatir el insecto en la primavera próxima á ningún pueblo que no hubiese cumplido estrictamente la ley; y de aquí que es preciso saber, dentro de cada provincia de las que resultan invadidas, cuáles fueron los que realizaron trabajos para destruir la plaga; á cuyo fin;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que por los Gobernadores civiles de las provincias de Madrid, Toledo, Avila, Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Jaén, Sevilla y Huelva se manifieste á este Ministerio los pueblos que, dentro de cada provincia, han realizado trabajos de extinción durante la campaña de invierno; debiendo hacer cumplir las Juntas provinciales á las municipales los requisitos que exige la ley para que si aviva el germen que quede en el terreno cuenten con los recursos necesarios para hacer frente á la plaga; formulando los presupuestos que la misma determina con objeto de que las últimas Juntas citadas puedan acudir á la extinción de los focos que se presenten.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en La Guaira participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan González.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

MAR DEL NORTE.—**Costas de Inglaterra y Francia.** Derelictos al S. del barco-faro «S-Goodwin» y al NW. del barco-faro «Sandettié».—*Nachrichten für Seefahrer* número 1/9. Berlín, 1907.

Núm. 80, 1907. 1. El 26 de Diciembre último se encuentra á 1½ millas al S. del barco-faro *S-Goodwin* un buque abandonado, que conservaba aún un palo con una verga. Situación aproximada: 51º 7' 42" N. y 7º 41' 8" E.
2. El 27 de Diciembre último existía, á unas dos millas al N. 54º W. del barco-faro *Sandettié* un buque zozobrado, muy peligroso para la navegación. Situación aproximada: 51º 14' 36" N. y 8º 3' 20" E. Cartas números 558 y 219 A de la sección II.

Inglaterra.—Rio Medway.—Puerto de Sheerness. Prohibición de fondear en determinada zona.—*Notices to Mariners* núm. 112. Londres, 1907.

Núm. 81, 1907.—Según noticias del Gobierno inglés, se prohíbe fondear en el puerto de Sheerness entre las siguientes líneas:
a) Al NE. de una línea trazada en dirección N. 58º W. hacia punta Grain, desde la cabeza del malecón N. de la entrada á la dársena de botes, situada á un cable próximamente al S. 11º W. del faro de punta Garrison.
b) Al SW. de una línea trazada en dirección N. 58º W. hacia punta Grain, desde un punto situado á 36'6 metros al N. 13º W. del faro de punta Garrison. Situación aproximada del faro de punta Garrison: 51º 26' 45" N. y 6º 57' 05" E. Carta núm. 696 de la sección II.

SENO MEXICANO.—**Méjico.—Entrada del río Tampico.** Luz irregular.—Profundidad en la barra.—*Notices to Mariners* núm. 104. Londres, 1907.

Núm. 82, 1907.—Según noticias recibidas por el Board of Trade, es irregular el funcionamiento de la luz de la barra entrada del río Tampico; algunas veces aparece como luz fija blanca por más de una hora, y otras veces como de grupos de destellos, exhibiendo tres destellos cada 10 segundos. Situación aproximada: 22º 15' 45" N. y 91º 36' 40" W. La profundidad en la barra se dice ser actualmente 7'6 á 7'9 metros en pleamar, y de 7'0 á 7'3 en bajamar; pero pueden existir obstrucciones peligrosas en la entrada, debidas á los arrastres de las fuertes corrientes y avenidas. No debe intentarse la entrada sin práctico. Derrotero núm. 8, pág. 488.

MAR ROJO.—**Egipto.—Golfo de Suez.—Roca Newport.** Luz.—*Notices to Mariners* núm. 123. Londres, 1907.

Núm. 83, 1907.—Según noticias del Gobierno egipcio, el 1.º del mes actual, se cambió la luz blanca de destello de la Roca Newport por una roja de destello. Situación aproximada: 29º 53' 00" N. y 38º 45' 20" E. (Aviso núm. 86, grupo 21 de 1906.) Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 76.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA (1)

Escalafón de los funcionarios dependientes de este Ministerio activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904

Nº de clasificación	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN ¿ HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NACIMIENTO	EDAD			SERVICIOS					
							EN LA CLASE			AL ESTADO		
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
80	D. Miguel López Almagro	Contaduría general de la Deuda pública	Jaén	45	9	18	2	10	17	3	10	22
81	José Fernández Amador de los Ríos	Tesorería de Hacienda de Valencia	Madrid	42	4	14	2	10	9	14	7	37
82	Vicente Asensio Bourgon	Intendencia de Hacienda de Filipinas	Madrid	39	8	25	2	9	17	2	9	17
83	Miguel Fontela Campomanes	Administración de Hacienda de la Coruña	Oviedo	37	3	12	2	9	13	3	10	1
84	Manuel García Rivero y Arrieta	Vista de la Aduana de la Habana	Londres	38	8	3	2	9	1	5	11	7
85	Fernando Muñoz Maroto	Sala de Ultramar	Ciudad Real	40	9	16	2	8	29	18	8	18
86	Euneciano Palazón y Tomás	Investigación de Hacienda de Baleares	Murcia	52	»	9	2	8	24	14	3	5
87	Ricardo Caballero y Truchado	Sala de Ultramar	Madrid	40	11	13	2	8	13	9	»	14
88	Manuel Rubín de Celis y Cases	Sala de Ultramar	Sevilla	63	4	13	2	8	2	17	10	19
89	Ignacio Coco Delgado	Tesorería de Hacienda de Málaga	Jaén	38	4	5	2	7	2	2	7	2
90	Esteban Ortega Olmedo	Administración de Contribuciones de Palencia	Valladolid	46	2	28	2	6	29	4	7	8
91	Zacarias Massa Barreda	Administración de Contribuciones de Gerona	Murcia	50	5	23	2	6	25	20	2	20
92	Miguel García Bonilla	Ministerio de Ultramar	Madrid	56	3	4	2	6	4	4	4	28
93	Manuel Sell Gusmán	Aduana de la Habana	Málaga	49	1	6	2	5	27	2	11	»
94	José Solís y Gil	Intervención del impuesto de azúcares en Granada	Valencia	60	8	5	2	5	17	12	7	10
95	Angel Pelayo y Pelayo	Sala de Ultramar	Jaén	52	2	1	2	5	3	2	5	3
96	Carlos Erenchua y Urbina	Tesorería central de Hacienda de Filipinas	Madrid	60	6	13	2	4	22	2	4	22
97	José Montesinos y Donday	Administrador depositario de Hacienda de Ciudad Real de Las Palmas	Valencia	36	6	10	2	4	9	2	7	9
98	Honorio López Ocaña y Besteiro	Intervención central de Hacienda	Madrid	32	3	24	2	4	5	6	1	18
99	Francisco Javier Godó	Administración de Contribuciones y Rentas de Barcelona	Gerona	48	5	26	2	4	4	2	4	4
100	Galo Peláez González	Intervención de Hacienda de Tarragona	Valladolid	42	2	15	2	3	28	2	3	28
101	Octavio Campos Guereña	Aduana de la Habana	Santander	50	3	14	2	3	21	8	3	19
102	José Godínez y Leante	Administración de Contribuciones y Rentas de Albacete	Murcia	61	8	11	2	3	15	11	10	3
103	Lisardo Jiménez Díaz	Intervención general de Filipinas	Jaén	39	2	28	2	3	14	11	8	25
104	Juan Pereiro Romero	Intervención de Hacienda de Pontevedra	Orense	42	6	9	2	3	10	2	3	10
105	Tomás Barreda y Rodrigo	Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos	Valladolid	44	»	10	2	3	1	3	7	1
106	Francisco Vicente García Zamora	Administración económica de Soria	Soria	66	8	28	2	2	24	4	6	25
107	Emilio Barrado González	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Avila	44	4	13	2	2	22	2	5	»
108	Federico Anel y Antía	Dirección general de Contribuciones	Guipuzcoa	35	4	19	2	2	19	2	2	19
109	Eugenio Muñoz Maroto	Tesorería general de Hacienda de Cuba	Ciudad Real	47	10	27	2	2	7	2	6	8
110	Jeronimo Villalba Muñoz	Secretario de la Comisión de evaluación de Burgos	Madrid	36	»	13	2	2	2	3	»	11
111	Agustín Retortillo y de León	Dirección general de Contribuciones indirectas	Madrid	40	»	20	2	1	20	10	4	14
112	Pedro Valdés y Armada	Sala de Ultramar	Madrid	44	»	4	2	1	13	10	3	27
113	José Monje Caloto	Intendencia de Hacienda de Filipinas	Lugo	38	1	15	2	1	12	4	9	12
114	José Luis de la Herrán Lacoste	Administración de Contribuciones de Sevilla	Cádiz	44	1	8	2	1	6	2	1	6
115	Isidoro Bugallal y Araujo	Dirección general de Contribuciones	Pontevedra	52	3	28	2	1	1	2	1	1
116	Matias Ocampo Delgado	Dirección general de Contribuciones	Palencia	60	»	»	2	»	21	2	»	21
117	Manuel Pina y Río	Administrador subalterno de Hacienda de Puerto de Santa María	Cádiz	50	»	16	2	»	20	2	»	20
118	Diego Ramírez Cárdenas y de Baeza	Administrador subalterno de Hacienda de Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	44	10	2	2	»	19	2	»	19
119	Enrique Enriquez Prado	Sala de Ultramar	Lugo	53	8	17	2	»	8	14	5	21
120	Vicente Señoras Blanco	Administración de Contribuciones de la Coruña	Pontevedra	43	8	25	2	»	8	5	4	13
121	Claudio Moyano Ampudia	Vista de la Aduana en Puerto Rico	Valladolid	43	2	3	2	»	1	2	»	1
122	José María Cayero Poncillas	Administración de Hacienda en Cuba	Huesca	43	9	3	2	»	»	12	8	23
123	Heliodoro Suárez Inclán y González Villar	Inspección general de Hacienda	Madrid	36	3	26	1	11	26	4	1	17
124	Ramón García Alas y Cores	Administrador de Hacienda en Filipinas	Murcia	34	»	»	1	11	8	1	11	8
125	Manuel Frade y Camillán	Administrador de Propiedades de Teruel	Madrid	51	7	4	1	11	»	7	2	20
126	Manuel Gil Domínguez	Dirección general de Propiedades	Madrid	53	6	14	1	10	24	2	8	24
127	Eusebio Almoína Acevedo	Abogado del Estado en Oviedo	Lugo	46	2	4	1	10	19	2	»	20
128	Manuel Astray González	Intervención de Hacienda de Orense	Coruña	39	»	7	1	10	5	10	3	5
129	Fernando Grau é Inglada	Administración de Hacienda de Gerona	Barcelona	52	9	14	1	10	»	7	»	12
130	Bienvenido Díaz Freije López	Contador de Aduanas en Puerto Rico	Lugo	43	4	22	1	9	21	11	7	26
131	Antonio Escalera Bonaplata	Intendencia de Hacienda de Filipinas	Manila	32	3	17	1	9	6	1	9	6
132	Bernardo Benítez de Lugo	Administrador de Propiedades de Canarias	Canarias	53	2	12	1	9	4	9	2	7
133	Juan Antonio Núñez y Jiménez	Vista de la Aduana de la Habana	Murcia	60	»	»	1	9	3	5	1	7
134	Santiago Mataix y Soler	Intervención central de Hacienda	Alicante	34	»	»	1	8	26	1	8	26
135	Luis Beltrán de la Peña	Dirección general de la Deuda pública	Madrid	46	7	22	1	8	17	1	8	17
136	Fulgencio Martínez Marín	Intendencia de Hacienda de Puerto Rico	Murcia	50	2	17	1	8	11	9	3	11
137	Emilio Gamir Ulibarri	Intervención general de Filipinas	Madrid	35	2	»	1	8	2	2	»	15
138	Manuel Laguna y López	Administrador de Hacienda de Filipinas	Huesca	47	»	7	1	8	1	12	4	1
139	Vicente Ferrer Fontanet	Investigación de Hacienda de Gerona	Tarragona	45	11	»	1	8	»	1	8	»
140	Eugenio Bonaplata y Godoy	Intendencia de Hacienda de Filipinas	Jaén	37	9	11	1	7	26	10	1	12
141	Ramón Armada y Fernández de Heredia	Administrador de Hacienda en Filipinas	Murcia	50	11	18	1	7	22	2	6	12
142	Juan Suero Díaz	Intendencia de Hacienda de Cuba	Granada	35	1	9	1	7	21	1	7	21
143	Miguel Orts Pérez	Intervención de Hacienda de Teruel	Castellón	56	5	12	1	7	13	9	6	14
144	Enrique Rocas Vergara	Intendencia de Hacienda de Filipinas	Lérida	48	1	2	1	7	9	5	11	22
145	Antonio Delgado Pérez	Secretaría del Ministerio	Granada	55	10	17	1	7	5	1	7	5
146	Joaquín Luis Brunet y Echevarría	Administración de Hacienda en Puerto Rico	Guipuzcoa	48	7	6	1	7	1	17	5	12
147	Andrés Avelino de Osmá y Garaizábal	Intendencia de Hacienda de Filipinas	Logroño	50	1	21	1	7	»	23	8	7
148	Félix Sabariego y Rilova	Intervención de Hacienda de Ciudad Real	Madrid	48	2	16	1	6	28	19	8	11
149	Federico Benavides Tixe	Administrador subalterno de Hacienda de Sanlúcar de Barrameda	Sevilla	44	9	3	1	6	27	7	9	3
150	Manuel de Rivas Fernández	Intendencia de Hacienda de Cuba	Almería	52	8	26	1	6	21	16	10	16
151	Enrique Jiménez Villafraña	Intervención de Hacienda de Jaén	Córdoba	49	10	»	1	6	20	18	8	20
152	Juan Echevarría Herranz	Sala de Ultramar	Madrid	43	9	4	1	6	14	6	8	23
153	Benito Rivero González	Administración de Contribuciones de Toledo	Valladolid	66	10	25	1	6	13	24	4	20
154	Manuel Ortiz y Zuazo	Intervención de Hacienda de Albacete	Burgos	41	11	14	1	6	7	1	6	7
155	Emilio Torregrosa y Ayala	Intervención de las Salinas de Torrevieja	Alicante	64	1	»	1	6	4	18	6	28
156	Pablo de Fuenmayor y Gómez	Sala de Ultramar	Madrid	39	2	9	1	6	3	12	»	23
157	Pedro Fernández López	Administrador en Hacienda de Filipinas	Almería	50	6	13	1	6	2	13	4	17
158	José Otáloro y Carrillo de Albornoz	Sala de Ultramar	Alava	33	7	25	1	6	2	1	6	2
159	Manuel Dorao González	Alcaide de la Aduana de Santander	Burgos	54	3	»	1	6	»	4	10	12
160	Federico Villapecañin Cabezudo	Administración de Hacienda de Madrid	Valladolid	34	8	13	1	5	26	3	6	24
161	Rafael Acebillo Cebrián	Dirección general de Rentas estancadas	Huesca	49	11	25	1	5	18	1	5	18
162	Luis Shelly y Correa	Administración central de Contribuciones y Rentas de Puerto Rico	Alicante	38	4	1	1	5	17	16	6	7
163	Julio Rodríguez Marquina	Intervención de Hacienda de Huesca	Orense	45	5	24	1	5	15	11	»	4
164	Luis Torres y Fernández	Ministerio de Ultramar	Madrid	63	11	7	1	5	3	24	10	19
165	Rogelio Cibeira y Pereira	Administrador de Hacienda en Filipinas	Orense	52	10	27	1	5	3	6	10	29
166	Juan Lorca y Carpintero	Secretaría del Ministerio	Madrid	62	8	15	1	4	27	15	7	15
167	Julio Balbás y Pérez	Administrador de Hacienda en Filipinas	Huelva	53	1	7	1	4	6	15	7	»
168	Enrique Lago Zuaznábar	Administración económica de Cádiz	Madrid	47	3	15	1	4	5	31	3	23
169	Julián Villanueva y de la Morena	Sala de Ultramar	Burgos	47	11	26	1	3	23	4	8	14
170	Manuel Guíjarro y Tapada	Dirección general de Propiedades y derechos del Estado	Huelva	42	2	10	1	3	19	4	4	10
171	Pedro González Suárez	Sala de Ultramar	Canarias	44	1	4	1	3	16	10	4	7
172	Gregorio Pérez de Rozas Passano	Intendencia de Hacienda de Filipinas	Madrid	39	2	»	1	3	11	12	3	28
173	Luis Richi y Molero	Intervención de Hacienda de Madrid	Madrid	33	»	3	1	3	11	2	4	11
174	Rodrigo Cervantes García	Sección de Propiedades de Murcia	Almería	47	10	1	1	2	29	4	3	20
175	José Alorda é Isern	Administración de Hacienda de Baleares	Baleares	47	7	14	1	2	25	11	8	17
176	Gerardo Alfonso Gorriñ	Intendencia de Hacienda de Filipinas	Canarias	38	1	22	1	2	4	1	2	4
177	Antonio Murciano é Iriday	Aduana de la Habana	París	56	1	23	1	2	»	14	10	18
178	Arturo Cuervo y Cuervo	Administración de Contribuciones de Zamora	Oviedo	61	3	16	1	1	29	6	10	14
179	Miguel Sáiz Páramo	Intervención de Hacienda de Barcelona	Burgos	60	3	4	1	1	28	9	3	26
180	Daniel González de Caso	Tesorería general de Hacienda de Cuba	León	54	11	»	1	1	26	16	7	17

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de años en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS					
				Años.	Meses.	Días.	EN LA CLASE			AL ESTADO		
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
181	D. Alfredo Becerra y Gutiérrez.	Sala de Ultramar	Lugo	57	7	26	1	1	19	24	10	6
182	Antonio Horacio Rodríguez y Zorrilla.	Intendencia de Hacienda de Filipinas	Granada	41	3	9	1	1	17	11	6	3
183	José Antonio Armesto Arias	Intendencia de Hacienda de Cuba	Lugo	34	9	7	1	1	17	2	4	18
184	Juan Solís y Berdolo	Sala de Ultramar	Jaén	45	2	26	1	1	13	14	6	2
185	Nicolás González Regueral	Intervención de Hacienda de Cáceres	Oviedo	39	1	14	1	1	13	1	1	13
186	Mariano Cañada y Nadal	Aduana de la Habana	Ciudad Real	34	9	9	1	1	11	4	3	29
187	Ramón Jiménez Blasco	Intervención de Hacienda de Málaga	Zaragoza	39	2	8	1	1	2	13	2	9
188	Antonio Lorente Armesto	Intervención de Hacienda de Segovia	León	41	1	16	1	1	17	11	1	1
189	Ramón María Laplana Lasierra	Administración subalterna de Hacienda de Cartagena	Zaragoza	38	4	16	1	1	27	1	1	27
190	Pablo Félix de Vargas y Pedrosa	Contaduría general de Hacienda de Filipinas	Valladolid	44	10	9	1	1	18	15	4	11
191	Fernando Ruiz-Toranzo y Silva	Administración de Hacienda de Cádiz	Badajoz	53	7	1	1	1	12	1	1	12
192	Toribio Rodríguez Corredera	Sala de Ultramar	Avila	51	8	15	1	1	1	28	8	11
193	Desiderio Martín y Alava	Vista de la Aduana en Cuba	Zaragoza	51	10	4	1	1	1	2	3	26
194	Nicolás Morales Sacristán	Dirección general de la Deuda pública	Madrid	50	1	24	1	1	1	1	1	1
195	José María Fernández Sola	Intendencia de Hacienda de Cuba	Logroño	46	3	20	1	11	28	4	8	10
196	Aurelio Láinez López	Intendencia de Hacienda de Filipinas	Jaén	44	1	22	1	11	27	3	11	21
197	Indalecio Fernández y Fernández	Intendencia de Hacienda de Cuba	Lugo	52	10	24	1	11	21	14	11	11
198	Pedro Cruz Delgado	Administración de Hacienda de Málaga	Sevilla	32	11	9	1	11	16	1	11	16
199	Manuel Muro García	Dirección general de la Deuda pública	Jaén	39	1	19	1	11	15	1	11	15
200	Julio Osorio y Becerra	Intendencia de Hacienda de Puerto Rico	Madrid	35	8	5	1	11	9	9	1	19
201	José Morlins y Galcerán	Intervención de Hacienda de Tarragona	Lérida	36	2	7	1	10	26	17	9	18
202	Santiago Aparicio y Aparicio	Registro fiscal de la propiedad de Málaga	Córdoba	38	2	21	1	10	25	4	3	10
203	Gregorio León y Jiménez	Intendencia de Hacienda de Cuba	Coruña	42	8	3	1	10	16	1	10	16
204	Manuel Barreiro Bustelo	Administrador de Hacienda en Filipinas	Lugo	38	4	1	1	10	12	1	10	12
205	Antonio Fernández Reinoso	Tesorería de Hacienda de la Habana	Orense	58	8	1	1	10	9	1	10	9
206	Luis Ayuso y Reyes	Investigación de Hacienda de Sevilla	Jaén	41	7	19	1	10	5	3	9	21
207	Domingo Hurtado Velasco	Intendencia de Hacienda de Puerto Rico	Cuenca	42	1	28	1	10	4	9	4	25
208	Joaquín Ramírez y García	Administración económica de Cádiz	Málaga	60	4	7	1	10	1	3	6	5
209	Eleuterio Ruiz de León	Administrador de Hacienda en Filipinas	Logroño	63	8	9	1	9	25	9	6	29
210	Carlos de Navasqués y de la Sota	Sala de Ultramar	Madrid	32	5	21	1	9	8	1	10	7
211	Francisco Marín y Beltrán de Lis	Sala de Ultramar	Madrid	32	8	11	1	8	29	11	9	13
212	Rafael Morayta y Serrano	Dirección general de Contribuciones indirectas	Madrid	28	7	12	1	8	28	1	8	28
213	Luis Díaz y Díaz	Investigación de Hacienda de Madrid	Oviedo	31	8	27	1	8	25	2	7	15
214	Antero Oteiza y Barinaga	Inspección de Hacienda de Tarragona	Madrid	48	1	6	1	8	24	27	9	16
215	Luis Vilar y Vilar	Dirección general de Contribuciones directas	Madrid	40	11	21	1	8	24	2	2	29
216	Fermín Alday Olazagoitia	Alcaide de la Aduana de Málaga	Madrid	51	5	23	1	8	17	28	1	17
217	Adrián Quintana López Patiño	Administrador subalterno de Hacienda de Ubeda	Ciudad Real	56	3	22	1	8	16	3	11	26
218	José Chicoy y Arceigoiz	Administrador de Hacienda en Filipinas	Valencia	36	7	14	1	8	14	1	8	14
219	Samuel Seco Bendicho	Interventor de las Fábricas de azúcar de Almería	Salamanca	63	10	18	1	8	1	6	2	25
220	Gaspar Macía y García	Aduana de la Habana	Málaga	58	11	25	1	7	27	12	6	20
221	Fernando Francisco Arbizu y Mena	Administración de Propiedades de Sevilla	Madrid	52	1	11	1	7	25	15	11	19
222	Miguel Sánchez de Enciso	Administrador depositario de Hacienda de Las Palmas	Granada	45	4	11	1	7	18	1	7	18
223	Carlos Gutiérrez y Serrano	Sala de Ultramar	Madrid	37	1	24	1	7	10	11	5	17
224	Manuel Labra López	Abogado del Estado en Huesca	Huesca	36	9	22	1	7	10	1	7	10
225	Ricardo Agustín y Ortega	Intendencia de Filipinas	Ciudad Real	31	3	14	1	7	9	1	7	9
226	Santiago Gatón Torio	Abogado del Estado en Logroño	Palencia	60	1	1	1	7	5	1	7	5
227	Jenaro Olano Carreiro	Administrador subalterno de Hacienda de Cangas de Tineo	Lugo	43	3	19	1	6	24	4	1	1
228	Rafael López de Pando	Administración de Hacienda de Madrid	Madrid	39	9	9	1	6	20	3	1	20
229	Pedro Fernández Alonso	Administración de Contribuciones y Rentas de Cuenca	Oviedo	60	1	1	1	6	15	4	3	25
230	Joaquín Pertiñez Pareja	Administrador subalterno de Hacienda de Arcos de la Frontera	Granada	53	9	14	1	6	14	11	3	14
231	Severo Carrillo de Albornoz	Delegación de Hacienda de España en París	Madrid	47	1	24	1	6	13	22	10	1
232	Antonio Gómez Méndez	Intervención de Hacienda de la Habana	Oviedo	42	4	2	1	6	10	9	1	10
233	Ricardo Herreros y Suárez	Visitador del Resguardo en Filipinas	Madrid	57	1	1	1	6	4	8	6	29
234	Juan Viñas y Comas	Abogado del Estado en Gerona	Barcelona	37	5	6	1	6	4	1	6	4
235	Miguel Ramírez Prieto	Dirección general del Tesoro público	Almería	56	1	26	1	6	1	7	7	13
236	Gonzalo de Cubells y de Lara	Intendencia de Hacienda de Cuba	Madrid	45	3	1	1	5	25	5	6	11
237	Ramiro Alvarez Suárez	Administración de Rentas arrendadas de Ciudad Real	Toledo	39	9	20	1	5	24	9	1	1
238	Carlos de Lafuente y Lanchas	Dirección general de la Deuda pública	Málaga	58	7	21	1	5	15	1	5	15
239	Antonio Ulled Ballarín	Investigación de Hacienda de Barcelona	Huesca	53	7	28	1	5	8	10	1	10
240	Luis Massa Lacarra	Administración de Contribuciones de Lérida	Murcia	35	4	2	1	5	8	8	8	2
241	Leopoldo de Castro y López	Administración de Propiedades de Avila	Badajoz	57	9	1	1	5	5	18	11	18
242	Juan Pedro Hernández	Tesorería de Hacienda de Barcelona	Madrid	60	1	16	1	5	1	16	5	12
243	Cayetano Sánchez y Jara	Administración de Contribuciones de la Coruña	Ciudad Real	51	9	5	1	4	21	10	3	19
244	Vicente Navarro Reverter y Gomis	Secretaría del Ministerio	Madrid	35	2	6	1	4	7	4	7	1
245	Pablo Cases Ruiz del Arbol	Abogado del Estado en Toledo	Granada	31	8	12	1	4	1	1	4	1
246	Manuel Padín Alvarez	Administrador subalterno de Hacienda de Luarca	Pontevedra	39	1	29	1	3	19	1	4	16
247	Eloy García de Cossío	Abogado del Estado en Valladolid	Palencia	48	5	14	1	3	2	1	3	2
248	Antonio de Gante y Villalba	Intendencia de Hacienda de Cuba	Madrid	47	1	26	1	3	1	10	3	26
249	Manuel María Cardús y Arrieta	Administrador subalterno de Hacienda de Manacor	Vizcaya	42	4	6	1	2	28	23	8	12
250	Ignacio Serra y Bascoés	Aduana de Tarragona	Barcelona	45	7	12	1	2	25	1	2	25
251	Jerónimo del Río y Falcón	Administración de Hacienda de Canarias	Canarias	43	7	12	1	2	24	22	1	25
252	Amador Colchero	Administrador subalterno de Hacienda de Reus	Badajoz	45	9	8	1	2	21	1	2	21
253	Alberto Balaguer y Díaz Benito	Investigación de Hacienda de Madrid	Madrid	54	4	3	1	2	17	18	2	27
254	Pablo Pérez Seoane	Abogado del Estado interino	Sevilla	48	5	13	1	2	15	1	2	15
255	Jacinto Gil y Ruiz	Administración de Hacienda de Filipinas	Santander	48	2	1	1	2	10	22	3	19
256	Manuel de la Rosa y Ruiz de la Herrán	Abogado del Estado en Málaga	Málaga	54	2	1	1	2	10	5	2	12
257	Jaime Gaspar Ostáriz	Intervención de Hacienda de Albacete	Zaragoza	38	9	5	1	2	9	1	6	1
258	Manuel Alvarez Valle	Administración de Hacienda de Palencia	Oviedo	55	9	12	1	2	28	29	11	3
259	José Tejón y Marín	Intervención de Hacienda de Jaén	Málaga	49	4	29	1	1	24	10	11	8
260	Luis Pastor y Mora	Sala de Ultramar	Sevilla	42	7	11	1	1	18	7	11	21
261	Joaquín Segado y Ochoa	Dirección general de la Deuda pública	León	54	3	14	1	1	12	1	6	1
262	José Monmeneu y López Reinoso	Administración de Contribuciones y Rentas de Toledo	Murcia	52	6	26	1	1	13	9	1	14
263	Liborio Perrino y Morera	Investigación de Hacienda de Valladolid	Avila	57	5	8	1	1	29	11	1	10
264	Luis de León y Castillo	Depositario pagador de Hacienda de Oviedo	Canarias	36	3	6	1	1	24	14	1	1
265	Máximo Pérez Tamayo	Abogado del Estado en Palencia	Burgos	48	1	4	1	1	24	3	10	29
266	Julio Blasco Perales	Intendencia de Hacienda de Cuba	Zaragoza	35	3	1	1	1	16	1	1	16
267	Isidoro Ruiz Mateos Rodicio	Administrador subalterno de Hacienda de Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	47	1	5	1	1	13	1	1	13
Oficiales de tercera clase.												
ACTIVOS												
1	D. Braulio Ruiz y Ruiz	Alcaide de la Aduana de Cádiz	Sevilla	58	2	10	30	2	28	35	1	3
2	Luis Rodríguez López	Depositario pagador de Hacienda de Cuenca	Cuenca	52	4	12	27	5	11	32	11	7
3	Manuel Vera y Fonseca	Inspección provincial de Hacienda de Cádiz	Badajoz	57	7	11	20	9	12	20	9	12
4	Pablo Torrecilla y Maseras	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	61	11	6	20	2	18	47	2	21
5	Félix González y González	Recaudador de la Aduana de Portbou	Madrid	56	1	10	19	3	11	27	5	7
6	Rafael Caverio y Hernando	Intervención general	Madrid	52	3	25	19	1	1	31	2	1
7	Ramón Múgica Acosta	Depositario pagador de Hacienda de Guipúzcoa	Guipúzcoa	69	6	28	18	6	1	31	3	1
8	Joaquín Vidal Bossio	Alcaide de la Aduana de Alicante	Alicante	54	11	22	18	4	3	33	2	4
9	Dionisio Bellestar y Berenguer	Intervención central	Huesca	54	2	22	18	1	20	34	1	9
10	Evaristo Sanz Pérez	Intervención de Hacienda de Oviedo	Guadalajara	51	2	5	17	11	15	25	10	10
11	Angel Purón y García	Intervención de Hacienda de Salamanca	Segovia	55	1	20	17	6	19	25	9	1
12	Carlos Vera Díaz Argüelles	Depositario pagador de Hacienda de Segovia	Madrid	44	4	27	17	2	21	24	8	24
13	Luis Valdés y Vilches	Intervención general	Madrid	57	8	24	17	2	10	28	1	17
14	Alejandro Iriarte y Olana	Intervención de Hacienda de Madrid	Madrid	50	4	29	16	8	22	30	1	21
15	Federico Delgado Coto	Depositario pagador de Hacienda de Huelva	Huelva	42	1	20	16	7	18	28	1	19
16	José Basanta Santomé	Depositario pagador de Hacienda de Lugo	Lugo	47	10	27	15	3	1	19	1	24
17	José Cruz Meneses	Intervención de Hacienda de Orense	Murcia	67	3	20	16	2	7	23	11	27
18	Manuel López Morales	Administración de Hacienda de Sevilla	Córdoba	53	6	6	15	11	28	15	11	28
19	Gregorio García Barrero	Inspección provincial de Hacienda de Alicante	Madrid	48	9	1	15	11	24	30	7	29
20	Enrique Fernández Cano	Inspección provincial de Hacienda de Sevilla	Jaén	67	10	1	15	10	21	23	5	26
21	Adolfo Mariño Yáñez	Intervención de Hacienda de Lugo	Coruña	50	7	27	15	9	1	29	6	1
22	Juan Arribas y Zofio	Intervención principal de las Minas de Almadén	Guadalajara	47	8	14	15	8	22	28	2	6
23	Segundo Escobar y Lozano	Administración de Hacienda de Barcelona	Zamora	56	1	1	15	8	1	25	6	9
24	Rafael Sáenz de Tejada	Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación	Córdoba	39	1	25	15	5	21	23	1	14
25	Aníbal Mazorra Ortiz	Depositario de Hacienda de Santander	Santander	43	8	20	15	1	14	15	1	14
26	Fernando Francisco Arbizu y Mena	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	52	1	11	15	1	20	15	11	19
27	Juan Francisco Picatoste	Depositario pagador de Hacienda de Salamanca	Zaragoza	57	2	11	14	10	7	31	5	10

(Continúa.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Enero de 1907.

Estado núm. 1.—Ascensos y nombramientos.

Table with columns: Turno, CARGO QUE SE PROVEE, NOMBRES, CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL, Número del escalafón al ser promovidos, OBSERVACIONES.

Méritos y servicios de D. Prudencio Bárcena y Bárcena.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 27 de Enero de 1883, habiendo ejercido la profesión en Burgos durante más de cuatro años, pagando cuota de contribución. Es Licenciado en Filosofía y Letras. Ha sido Fiscal municipal suplente y Abogado fiscal sustituto de aquella Audiencia durante más de un año. En 4 de Agosto de 1887, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Cifuentes, de entrada; tomó posesión en 1.º de Septiembre. En 18 de Enero de 1888 se le trasladó al de Sepúlveda, posesionándose en 27 del mismo mes. En 13 de Agosto de 1892, al de Cabuérniga; se posesionó en 12 de Septiembre. En 30 de Agosto de 1893, declarado excedente por reforma. En 31 de Octubre de 1895 se le nombró Abogado fiscal de la Audiencia de Bilbao, con carácter de supernumerario, de cuyo cargo tomó posesión en 30 de Noviembre. En 31 de Octubre de 1896, nombrado, en turno 3.º, Juez de primera instancia de Riaza; se posesionó en 22 de Noviembre. En 9 de Diciembre de 1898, promovido, en turno 4.º, a Abogado fiscal de la Audiencia de Salamanca, categoría de Juez de ascenso, posesionándose en 7 de Enero de 1899. En 31 de Diciembre de 1903, trasladado a igual plaza de la de Bilbao; tomó posesión en 19 de Enero de 1904.

Méritos y servicios de D. Antonio Rodríguez y Martín.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Julio de 1881. Ha ejercido la profesión en Toledo desde 15 de Septiembre del citado año hasta su ingreso en la carrera. Ha sido Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Toledo. En 11 de Julio de 1885 se le nombró Aspirante a la Judicatura, con el núm. 43 en la escala del Cuerpo, con que fué propuesto, en virtud de oposición, por la Junta calificadora. En 21 de Septiembre de 1885, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Linares; tomó posesión en 29 del mismo mes. En 5 de Marzo de 1886, trasladado a la Vicesecretaría de Toledo. En 19 de Julio siguiente, a la de Vélez Málaga. En 12 de Agosto siguiente, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Mora de Rubielos, de entrada; tomó posesión en 6 de Septiembre. En 25 de Octubre inmediato, trasladado al de Almagro, posesionándose en 8 de Diciembre. En 17 de Junio de 1887 fué nombrado Secretario de la Audiencia de Linares; se posesionó en 13 de Agosto. En 21 de Junio de 1890 se le trasladó al Juzgado de primera instancia de Torrox; tomó posesión en 16 de Agosto. En 23 de Diciembre de 1891, al de Puente del Arzobispo, posesionándose en 21 de Enero de 1892. En 13 de Septiembre de 1893, al de La Carolina; se posesionó en 30 del mismo mes. En 9 de Diciembre de 1895, al de Puente del Arzobispo; tomó posesión en 22 de Enero de 1896. En 16 de Diciembre de dicho año, al de Mancha Real, posesionándose en 14 de Enero de 1897. En 24 de Junio de 1902, promovido, en turno 2.º, a Abogado fiscal de la Audiencia de Avila, electo. En 2 de Julio siguiente, nombrado para igual plaza de la de Almería; se posesionó en 26 del mismo mes. En 8 de Noviembre de dicho año, trasladado a la de Jaén; tomó posesión en 7 de Diciembre.

Méritos y servicios de D. Juan Quintanilla y Lazuen.

Se le expidió el título de Abogado en 29 de Enero de 1884. En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante a la Judicatura, con el núm. 45 en la escala del Cuerpo, con que fué propuesto por la Junta calificadora. En 18 de Diciembre siguiente, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Utrera; tomó posesión en 11 de Enero de 1886. En 12 de Agosto siguiente fué igualmente nombrado para el Juzgado de primera instancia de Durango, de entrada, posesionándose en 11 de Septiembre. En 14 de Noviembre siguiente, trasladado al de Mancha Real; se posesionó en 3 de Enero de 1887. En 3 de Agosto de 1891, al de Viver; posesión en 1.º de Septiembre. En 13 de Septiembre de 1893, al de Seo de Urgel, posesionándose en 30 de Septiembre. En 16 de Octubre de 1895, al de Sorbas; tomó posesión en 30 de Noviembre. En 12 de Julio de 1897, al de Vélez Rubio; se posesionó en 11 de Agosto. En 8 de Noviembre de 1902, al de San Clemente; posesión en 6 de Enero de 1903. En 4 de Julio del mismo año, promovido, en turno 4.º, al de Quintanar de la Orden, de ascenso; tomó posesión en 2 de Agosto.

En 16 de Octubre siguiente fué trasladado al de Baza, posesionándose en 14 de Noviembre.

Méritos y servicios de D. Zacarías Ayala y Gil.

Se le expidió el título de Abogado en 8 de Marzo de 1882. Ha ejercido la profesión en Logroño con buen concepto y pagando la correspondiente cuota desde el año económico de 1883 84 al de 1897 98, desempeñando además en dicha ciudad los cargos siguientes: Fiscal municipal, en los bienios de 1883 a 85 y de 1885 a 87; Juez municipal, desde el 14 de Enero de 1888 a 13 de Junio de 1891; Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de la referida capital, desde 27 de Junio de 1891 a 26 de Marzo de 1892, hallándose asimismo sirviendo el de Magistrado suplente en 11 de Enero de 1898. En 3 de Junio de 1896, la Junta calificadora del Poder judicial informó en el sentido de que reunía el interesado condiciones para poder ser nombrado Juez de primera instancia, de término. En 13 de Enero de 1899 se le nombró, en turno 4.º, Juez de primera instancia de Estella, de ascenso; posesionado en 8 de Febrero siguiente. En 9 del mismo mes, trasladado al de Calahorra, del cual se posesionó en 7 de Marzo siguiente. En 1.º de Agosto de 1901, al de Tudela; posesión en 29 de Septiembre.

Méritos y servicios de D. Santiago Cardell y Torres.

En 19 de Mayo de 1893 fué nombrado Secretario Asesor Letrado del Gobierno político de la región occidental de las islas Carolinas y Palaos; con la categoría de Promotor fiscal de entrada, por ocupar el núm. 12 en el escalafón de Aspirantes a ingreso en la carrera judicial y fiscal de Ultramar. En 19 de Junio de 1893, trasladado a la plaza de Secretario Asesor Letrado del Gobierno político militar de Calamianes. En 13 de Septiembre de 1893, a la plaza de Promotor fiscal de Tarlac, de entrada; en 3 de Noviembre siguiente tomó posesión. En 25 de Abril de 1894 se le nombró Promotor fiscal de La Unión, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Manila; se posesionó en 25 de Junio. En 8 de Junio de 1897 fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Abra, de entrada; en 8 de Julio posesión. En 24 de Diciembre siguiente se le trasladó igualmente al de la Isabela; tomó posesión en 9 de Abril de 1898. En 7 de Enero de 1899, declarado excedente. En 19 de Abril de 1901 se le nombró Juez de primera instancia de Bande, de entrada, posesionándose en 4 de Mayo. En 20 de Julio siguiente, trasladado al de Pego; tomó posesión en 13 de Agosto.

Méritos y servicios de D. Manuel Cruz y Díaz.

Se le expidió el título de Abogado en 7 de Diciembre de 1881. En 1.º de Mayo de 1883 fué nombrado, con carácter de interino, Vicesecretario de la Audiencia de Cádiz, de cuyo cargo tomó posesión en 21 del mismo mes. En 14 de Agosto de 1889, declarado cesante por reforma. En 17 de Abril de 1890 se le nombró Secretario interino de la citada Audiencia de Cádiz; tomó posesión en 30 de dicho mes. En 13 de Abril de 1891, trasladado con el mismo carácter a igual plaza de la de Albuñol, posesionándose en 10 de Julio. En 24 de Julio de 1892 fué nombrado Vicesecretario, interino también, de la de Huelva; se posesionó en 23 de Agosto. En 28 de Octubre de 1894 se le nombró igualmente para la plaza de Secretario de la misma Audiencia; tomó posesión en 6 de Noviembre. En 20 de Febrero de 1896 fué nombrado Juez de primera instancia de Moguer, de entrada; se posesionó en 15 de Marzo. En 22 de Marzo de 1904, trasladado al de Huelva. En 26 del mismo mes, al de Sort. En 26 de Julio de dicho año, al de Herrera del Duque, posesionándose en 19 de Agosto. En 26 de Septiembre de 1906, al de Castro del Río. En 29 de Octubre siguiente, al de Murias de Paredes. En 11 de Diciembre del mismo año, al de Riaño. En 3 de Enero de 1907, al de Viana del Bollo.

Méritos y servicios de D. Gregorio León y Jiménez.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Octubre de 1885. En las oposiciones a la carrera judicial y fiscal de Ultramar celebradas en el año 1891 obtuvo el núm. 11 de los aprobados. Por Real orden de 5 de Julio de 1893 fué nombrado Secretario Asesor Letrado de la Comandancia político-militar de Cottabato, con la categoría de Promotor fiscal, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila. Se embarcó en 18 de Agosto siguiente, y tomó posesión en 16 de Octubre del mismo año.

En 17 de Julio de 1895, nombrado Promotor fiscal de Capiz, de ascenso; posesión en 20 de Octubre siguiente. En 7 de Enero de 1899, declarado excedente. En 11 de Diciembre de 1901, nombrado, en turno 3.º, Juez de primera instancia de Sepúlveda; de entrada; posesionándose en 1.º de Enero de 1902.

Méritos y servicios de D. Aurelio Peláez y Laredo.

Se le expidió el título de Abogado en 25 de Septiembre de 1886. En las oposiciones a la carrera judicial y fiscal de Ultramar que tuvieron lugar en el año de 1891 obtuvo el número 14 de la correspondiente propuesta. En 3 de Agosto de 1893 fué nombrado Promotor fiscal de Bacolod, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila, de cuyo cargo se posesionó en 5 de Diciembre siguiente. En 17 de Julio de 1895 se le trasladó a igual plaza de la Concepción (Ilo-Ilo). En 11 de Septiembre siguiente, promovido al Juzgado de primera instancia de Barotac Viejo, de entrada; tomó posesión en 9 de Noviembre. En 24 de Octubre de 1897, trasladado al de Guanabacoa, también de entrada, en el territorio de la Audiencia de la Habana. En 3 de Febrero de 1899, declarado excedente. En 14 de Marzo de 1902, nombrado Juez de primera instancia de Tineo, de entrada. En 8 de Abril siguiente, y electo del cargo anterior, para el de Llanes, posesionándose en 15 del mismo mes.

Méritos y servicios de D. Pedro Iso y Asensio.

Se le expidió el título de Abogado en 29 de Octubre de 1886, y ejerció la profesión en Sos más de cuatro años, desempeñando también en dicha localidad los cargos de Juez y Fiscal municipal. En 14 de Mayo de 1895 fué nombrado Juez de primera instancia de Manzanillo, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Santiago de Cuba; embarcó en 19 de Julio y tomó posesión en 20 de Julio siguiente. En 20 de Enero de 1897 se le trasladó al de Guines, posesionándose en 6 de Abril. En 3 de Febrero de 1899, declarado excedente. En 17 de Marzo de 1903 fué nombrado Secretario de la Audiencia de Gerona, de cuyo cargo tomó posesión en 3 de Abril. En 23 de Mayo del mismo año se le trasladó al Juzgado de primera instancia de Sabadell, de entrada, posesionándose en 22 de Junio.

Méritos y servicios de D. José Prendes Pando y Díaz Laviada.

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Abril de 1891; ha desempeñado los cargos de Oficial tercero y segundo de la Secretaría de gobierno del Tribunal Supremo, y en 22 de Enero de 1896 le fué reconocida por asimilación la categoría de Juez de entrada. En 3 de Diciembre del mismo año, nombrado Juez de primera instancia de Carrión de los Condes, de entrada; se posesionó en 3 de Enero de 1897. En 15 de Marzo de 1899 fué trasladado al de Pola de Labiana, posesionándose en 11 de Abril siguiente.

Méritos y servicios de D. Bernardo Fernández y López.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia por la Universidad de Manila en 10 de Febrero de 1877. En las oposiciones a la carrera judicial y fiscal de Ultramar verificadas en dicha capital fué aprobado con el núm. 5. En 25 de Septiembre de 1893, nombrado Promotor fiscal de Bohol, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila; posesión en 1.º de Diciembre siguiente. En 20 de Marzo de 1895 fué trasladado a la Promotoría fiscal de Lipa, de la misma categoría y en el mismo territorio; posesión en 3 de Abril siguiente. En 31 de Enero de 1896, a la Promotoría fiscal de Barili. En 21 de Febrero de 1896 se le nombró Juez de primera instancia de Morona, en el territorio de Santiago de Cuba. En 26 de Mayo siguiente, trasladado al de Antique, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila, posesionándose en 3 de Julio. En 24 de Diciembre de 1897, trasladado a la plaza de Secretario de la Audiencia de Vigau; se posesionó en 24 de Marzo de 1898. En 7 de Enero de 1899, declarado excedente. En 8 de Abril de 1902 fué nombrado Juez de primera instancia de Lalín, de entrada, electo. En 28 del mismo mes, trasladado al de Fonsagrada, electo. En 5 de Mayo siguiente, al de Chantada, posesionándose en 1.º de Junio. En 17 de Marzo de 1903, al de Arenys de Mar; tomó posesión en 15 de Abril. En 3 de Julio de 1906, al de Huelva. En 21 del mismo mes, al de Viana del Bollo. En 14 de Septiembre siguiente, al de Castellote. En 26 de dicho mes, al de Montblanch, posesionándose en 15 de Octubre.

Estado núm. 2.—Jubilaciones, fallecimientos, cesantías y excedencias.

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
15	Teniente fiscal electo de la Audiencia de Huelva.....	D. Felipe Carazo y Ramos	Excedente, á su instancia.—Art. 13 del Real decreto de 5 de Febrero de 1906.
>	Juez de primera instancia de Mancha Real.....	Alonso Coello y Pérez del Pulgar.....	Idem id.—Idem id.

Estado núm. 3.—Traslaciones.

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
15	Juez de primera instancia de Cartagena.....	Teniente fiscal de la Audiencia de Murcia.....	D. Andrés Gallardo de las Heras.....	Accediendo á sus deseos.
>	Teniente fiscal de la Audiencia de Murcia.....	Juez de primera instancia de Loja.....	Fulgencio de la Vega y Zayas.....	Accediendo á su solicitud.
>	Juez de primera instancia de Loja.....	Idem id. de Albacete.....	Antonio de la Vega y Mateos.....	Idem.
>	Idem id. del distrito del Este de Santander.....	Teniente fiscal de la Audiencia de Almería.....	José Mosquera Montes.....	Idem.
>	Idem id. del de San Pablo de Zaragoza.....	Juez de primera instancia de Cuenca.....	Eusebio Nestar y Robles.....	Idem.
23	Idem id. de Jaén.....	Idem id. de Antequera (electo).....	Antonio Rodríguez Martín.....	Idem á sus deseos.
15	Abogado fiscal de la Audiencia de Bilbao.....	Abogado fiscal de la Audiencia de Córdoba.....	Modesto Purón y Sánchez.....	Idem.
>	Juez de primera instancia de Torrelavega.....	Idem id. de la de Salamanca (electo).....	José María de la Torre y Orviz.....	Idem.
>	Abogado fiscal de la Audiencia de Salamanca.....	Idem id. de la de Murcia.....	Leonardo Guerra y Puerta.....	Accediendo á su solicitud.
>	Juez de primera instancia de Tudela.....	Juez de primera instancia de Llerena.....	José Tellería y Urristia.....	Idem.
>	Abogado fiscal de la Audiencia de Jaén.....	Idem id. de Vich.....	Zoilo Rodríguez Porrero.....	Idem.
3	Juez de primera instancia de Viana del Bollo.....	Idem id. de Riaño (electo).....	Manuel Cruz y Díaz.....	Accediendo á sus deseos.
>	Idem id. de Riaño.....	Idem id. de Cervera del Río Pisuerga (electo).....	Antonio Pérez Salvador.....	Idem.
>	Idem id. de Cervera del Río Pisuerga.....	Idem id. de Fraga (electo).....	Pedro Fernández Cavada.....	Idem.
>	Idem id. de Fraga.....	Idem id. de La Rambla (electo).....	Pelegrín Benito Landa.....	Idem.
>	Idem id. de La Rambla.....	Idem id. de Ugijar.....	José A. García de Castro y García de Castro.....	Accediendo á su solicitud.
>	Idem id. de Ugijar.....	Idem id. de Villalón (electo).....	Luis de la Torre y Leiva.....	Accediendo á sus deseos.
>	Idem id. de Negreira.....	Idem id. de Garrovillas (electo).....	Isidoro J. Valdés y Ruidiaz.....	Accediendo á su solicitud.
>	Idem id. de Garrovillas.....	Idem id. de Negreira.....	Fernando Abarrategui y Pontes.....	Idem.
15	Idem id. de Pego.....	Idem id. de Murias de Paredes (electo).....	Daniel Mata y Ordeig.....	Accediendo á sus deseos.
>	Idem id. de Murias de Paredes.....	Idem id. de Allariz.....	Juan Cereijo Alonso.....	Acordada su traslación por Real decreto.
>	Idem id. de Allariz.....	Idem id. de Torrelavega.....	Antonio Bascón y Gómez Quintero.....	Por haber sido elevado de categoría el Juzgado que servía.
>	Idem id. de Pola de Labiana.....	Idem id. de Egea de los Caballeros.....	Ramón García del Valle y Salas.....	Accediendo á su solicitud.
>	Idem id. de Egea de los Caballeros.....	Idem id. de Fonsagrada.....	Félix Puzo y Jordán.....	Idem.
>	Idem id. de Villalón.....	Idem id. de Don Benito.....	Miguel Antolin Moreno.....	Por haber sido elevado de categoría el Juzgado que servía.
>	Idem id. de Mancha Real.....	Idem id. de Cervera del Río Pisuerga (electo).....	Pedro Fernández Cavada y López de Calle.....	Accediendo á sus deseos.
>	Idem id. de Cervera del Río Pisuerga.....	Secretario de la Audiencia de Almería.....	José Fernández Argüelles.....	>
>	Idem id. de Montblanch.....	Juez de primera instancia de Castrogeriz.....	Julio Fournier y Cuadros.....	Accediendo á su solicitud.
>	Idem id. de Castrogeriz.....	Idem id. de Vitigudino.....	Dimas Camarero y Marrón.....	Idem.
>	Idem id. de Vitigudino.....	Secretario de la Audiencia de Castellón.....	José de Seijas y Azofre.....	>

Madrid 9 de Febrero de 1907.—Conforme.—El Subsecretario, Pascual Amat.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.
Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina del ramo de Bilbao á sus estaciones férreas, bajo el tipo máximo de nueve mil novecientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Vizcaya y en las oficinas de Correos de Bilbao, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 27 del actual, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Marzo próximo, á las once horas.

Madrid 5 de Febrero de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.
(Fecha y firma del interesado.) S—136

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde el apeadero del Tamujoso al Cerro y Cabeza Rubia, bajo el tipo máximo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Huelva, en las oficinas de Correos de esta capital y en las de El Cerro y Cabeza Rubia, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de El Cerro y Cabeza Rubia, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 27 de Febrero, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Marzo próximo, á las once horas y media.

Madrid 5 de Febrero de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.
(Fecha y firma del interesado.) S—137

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde Almonte á la estación de La Palma, bajo el tipo máximo de setecientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Huelva, en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Almonte y La Palma, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Almonte y La Palma, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 27 de Febrero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Marzo próximo, á las once horas.

Madrid 5 de Febrero de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.
(Fecha y firma del interesado.) S—138

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde Brihuega á Budia, bajo el tipo máximo de mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Guadalajara, en la oficina de Correos de esta capital y en las oficinas de Brihuega y Budia, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Brihuega y Budia, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 27 de Febrero, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Marzo próximo, á las once horas y media.

Madrid 5 de Febrero de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.
(Fecha y firma del interesado.) S—139

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde Guadalajara á Uceda, bajo el tipo máximo de cuatro mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en el Gobierno civil de Guadalajara, en las oficinas de Correos de esta capital y en la de Uceda, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos,

aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Uceda, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 27 de Febrero, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Marzo próximo, á las once horas.

Madrid 13 de Febrero de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.
(Fecha y firma del interesado.) S—140

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Marzo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de una parrilla de clasificación y cochera de locomotoras, á cargo de la Junta de obras del río Guadalquivir y puerto de Sevilla, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas cinco mil ciento treinta y ocho pesetas sesenta y un céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 11 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de dos mil quinientas y una pesetas treinta y nueve céntimos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 11 de Febrero de 1907.—El Director general, Andrade.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Mayo de 1903, han de regir en la subasta para la construcción de una parrilla de clasificación y cochera de locomotoras.

Precio de la contrata, pesetas 205.138'61.

ARTÍCULO 1.º

Se anunciará la subasta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla, insertándose en dichos

periódicos oficiales este pliego de condiciones particulares y económicas.

ARTÍCULO 2.º

El acto de la subasta se verificará a los treinta días de publicado en la GACETA DE MADRID, y hora de las doce, en la Dirección general de Obras públicas, con asistencia del Notario que levante acta.

ARTÍCULO 3.º

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, que deberá extenderse en el papel timbrado correspondiente y con arreglo al modelo que más abajo se inserta, deberán presentarse durante las horas hábiles en el Negociado de Puertos del Ministerio de Fomento, ó en los Gobiernos civiles de cualquiera de las provincias de España, debiendo entregarse en pliego cerrado, acompañando a cada uno un resguardo, que se entregará por separado, y del cual resulte la constitución en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera sucursal de provincia de la suma de diez mil pesetas en efectivo metálico ó en valores del Estado, a los tipos señalados a este efecto por la legislación vigente y en concepto de garantía provisional para tomar parte en la subasta.

ARTÍCULO 4.º

Los sobres que contengan proposiciones irán firmados por los licitadores. Los funcionarios encargados de recibirlos expresarán en ellos el día y la hora de la presentación y los señalarán con un número de orden, expidiendo por dichos pliegos y por los resguardos el correspondiente recibo.

ARTÍCULO 5.º

El plazo para la presentación de las proposiciones empieza a contarse desde la fecha de la publicación del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, y termina cinco días antes de aquel en que deba celebrarse la subasta.

ARTÍCULO 6.º

El día siguiente a la terminación del plazo fijado en el artículo anterior para la presentación de pliegos, los Gobernadores de provincia remitirán a la Dirección general de Obras públicas las proposiciones recibidas con los resguardos y documentos que les acompañen, y certificación haciendo constar los que se hayan presentado, ó de que no se ha presentado ninguna, cumpliendo este servicio en la forma y con los requisitos establecidos por el art. 7.º de la Instrucción aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1886.

ARTÍCULO 7.º

Los pliegos de condiciones y los presupuestos estarán de manifiesto, durante el plazo de admisión de proposiciones, en el Ministerio de Fomento, Negociado de Puertos, y en la Secretaría de la Junta de obras del puerto de Sevilla.

ARTÍCULO 8.º

El acto de la subasta empezará por el recuento de los pliegos presentados, y si resultase la falta de alguno se suspenderá el acto, reclamándose inmediatamente a la Autoridad ante la cual se haya hecho la presentación del pliego ó pliegos que faltaren. Recibidos que sean, se señalará nuevo día para continuar el acto de la subasta.

ARTÍCULO 9.º

Hecho el recuento de pliegos se procederá a su apertura, leyéndose las proposiciones, desechándose en el acto las que no estén sustancialmente conformes con el modelo prescrito, las que no estén debidamente garantizadas y las que exijan como precio una cantidad superior a la establecida en el presupuesto de contrata, de 205.136'61 pesetas.

ARTÍCULO 10.

Terminada la lectura de las proposiciones se declarará en el acto la postura ó proposición que resulte más ventajosa, y extendida el acta se elevará al Gobierno para la aprobación definitiva.

ARTÍCULO 11.

Terminada la licitación se devolverán los resguardos de depósitos a las Autoridades por cuyo conducto se hubiese recibido, y directamente a los interesados que estuvieren presentes. Se exceptúa de esta regla el resguardo que garantice la proposición aprobada; será devuelto constituida que sea la fianza definitiva.

ARTÍCULO 12.

El contratista queda obligado a constituir como fianza definitiva una suma igual al diez por ciento del precio de la contrata, en la Caja general de Depósitos, en efectivo metálico ó en valores del Estado, a los tipos establecidos a este efecto por la legislación vigente.

Habrá de cumplirse esta obligación en el término de quince días, a contar desde la fecha en que se le comunique la resolución de la Superioridad otorgándole la adjudicación.

ARTÍCULO 13.

Dentro de los treinta días siguientes a la constitución de la fianza definitiva, el rematante otorgará escritura, haciendo constar el contrato ante el Notario que la Superioridad designe, y entregará a la Junta de obras primera copia de dicha escritura. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo y en el anterior dará lugar a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

ARTÍCULO 14.

Son de cuenta del contratista los gastos de la subasta, los de la escritura y de la copia que ha de entregarse a la Junta, el pago de los impuestos a que diere lugar el contrato y el de los anuncios publicados en los periódicos oficiales, con arreglo a lo dispuesto en este pliego.

ARTÍCULO 15.

La Junta se reserva el derecho de entregar al contratista el material metálico de vías carriles, tornillos, bridas, placas de juntas, material de clavazón y el metálico de cambios de vías.

El importe de dicho material será descontado del precio de a contrata, a los precios incluidos en el presupuesto.

ARTÍCULO 16.

La Junta se obliga a pagar el precio de la contrata mensualmente, con arreglo a lo prevenido en el pliego de condiciones facultativas, en virtud de certificaciones expedidas por el Ingeniero director de las obras, y aprobadas por la Junta, de las cuales resulten las obras ejecutadas en cada mes.

ARTÍCULO 17.

El contratista se obliga a tener en Sevilla su representante, legalmente autorizado, para cobrar las cantidades que la Junta debe satisfacerle y para responder del cumplimiento de las obligaciones que origine el contrato.

ARTÍCULO 18.

Terminada que sea la ejecución de las obras, y aprobada definitivamente su recepción y liquidación final, se devolverá la fianza al contratista, si acredita que está al corriente en el pago de la contribución y no existe causa legal para retener dicha fianza.

ARTÍCULO 19.

El rematante, renunciando a sus leyes y fueros propios, acepta en absoluto y se somete a la legislación vigente de Obras públicas, a los Tribunales españoles, y acepta también las prescripciones establecidas sobre accidentes del trabajo, y especialmente las disposiciones de la Real orden de 8 de Julio de 1902.

Modelo de proposición para tomar parte en la subasta sobre construcción de una parrilla de clasificación y cochera de locomotoras.

D., vecino de, con cédula personal que exhibe, ó pasaporte (visado por el Cónsul si fuese extranjero), declara que se compromete a tomar a su cargo las obras de construcción de una parrilla de clasificación y cochera de locomotas en precio de (en letra) pesetas y con estricta sujeción a las condiciones generales de obras públicas y a las facultativas y particulares y económicas establecidas en los pliegos correspondientes a esta subasta.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el pliego últimamente citado, acompaña el resguardo acreditativo del depósito de diez mil pesetas, fianza provisional de esta proposición. (Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Obras públicas.—Aprobado por Real orden de esta fecha.—Madrid 19 de Diciembre de 1906.—El Director general, F. Latorre. S—141

Negociado de Puertos.

Visto el expediente incoado por ese Gobierno civil a instancia de D. Manuel Olmos, como Gerente de la Sociedad Mera Marchesi y Compañía, en solicitud de que se le conceda imposición de servidumbre sobre terreno de la zona del puerto para establecer una tubería al objeto de conducir el petróleo en bruto desde los barcos cisternas a la fábrica de refinación de petróleo de dicha Sociedad en la Gaitera:

Resultando que la concesión solicitada se halla comprendida entre las que detalla el art. 45 de la vigente ley de Puertos; que la tramitación del expediente se ha ajustado a lo que dispone el art. 3.º de la Instrucción aprobada por Real orden de 20 de Agosto de 1883, y que han reformado también sobre el mismo los Ministerios de Marina y Guerra, en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 20 y 21 de Agosto de 1905, dictadas de acuerdo con los Consejos de Estado y de Ministros, respectivamente.

Resultando que tanto estos informes como los emitidos por las entidades que acerca de la petición de que se trata deben ser oídas, según lo dispuesto en el citado art. 3.º de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883, son favorables a que se conceda la imposición de servidumbre que solicita la Sociedad Mesa, Marchesi y Compañía, y que no se ha presentado reclamación alguna durante el periodo de información pública a que se ha hallado sometido el expediente.

Considerando que con la concesión de servidumbre de que se trata no se lesionan intereses del Estado;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se otorgue a D. Manuel Olmos, como Gerente de la Sociedad Mesa, Marchesi y Compañía, la servidumbre de terrenos que solicita en la zona del puerto de la Coruña para establecer una tubería al objeto de conducir el petróleo en bruto desde los barcos cisternas a la fábrica de refinación de petróleo de dicha Sociedad en la Gaitera, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se concede a D. Manuel Olmos, como Gerente de la Sociedad Mesa, Marchesi y Compañía, propietaria de la refinería de petróleo del Ayuntamiento de Oza (Coruña), la autorización que solicita para establecer una tubería de 135 milímetros de diámetro interior en el puerto de la Coruña (muelle de la Palloza), y para atravesar sobre soportes de hierro la desembocadura del arroyo de la Gaitera, con el objeto de descargar el petróleo bruto en la fábrica de los solicitantes desde los barcos cisternas.

2.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado por el solicitante, que autoriza el Ingeniero industrial del Ejército D. Lorenzo Villar y que lleva la fecha 8 de Marzo de 1905.

3.ª Las dimensiones de los hierros empleados en el paso de la tubería por el arroyo de la Gaitera, que no se detallan en el proyecto, serán las suficientes para resistir los embates del mar en los mayores temporales ordinarios.

4.ª El fondo de la zanja para colocación de la tubería estará, cuando menos setenta y cinco centímetros por debajo de la rasante del muelle.

5.ª No podrá practicarse las excavaciones en la zona del puerto para hacer la instalación, ni en lo sucesivo para reparar averías en caso de obstrucción, sin haber obtenido la autorización de la Junta de obras del puerto, la que en cada caso fijará las prescripciones necesarias para no interrumpir el servicio del muelle.

6.ª Al terminar la descarga del petróleo se tomarán por los concesionarios las precauciones convenientes para que en los tubos no quede la menor partícula de líquido que pueda dar lugar a la formación de gases explosivos.

7.ª Queda el concesionario obligado a variar la dirección de la tubería y aun a levantarla por completo, quedando caducada esta concesión cuando las necesidades del servicio así lo exijan.

8.ª Las descargas que se practiquen por medio de esta tubería satisfarán a la Junta de obras del puerto los derechos con arreglo a las tarifas que a la sazón se hallen vigentes.

9.ª El Ingeniero Jefe de la provincia ó subalterno en quien delegue hará el replanteo de las obras concedidas, levantando acta y acompañándola del plano correspondiente, la que se extenderá por triplicado, remitiendo un ejemplar a la Superioridad para su aprobación, y una vez obtenida ésta se archivará en la oficina de Obras públicas de la provincia.

10. Las obras se construirán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la Coruña ó subalterno en que delegue, levantándose a su terminación, y previo reconocimiento, un acta de las ejecutadas, en que conste el resultado obtenido y exacto cumplimiento de estas condiciones. Del acta se harán tres ejemplares, que serán distribuidos igual que las actas de replanteo.

11. Los gastos de inspección y vigilancia de las obras, así como los de replanteo y reconocimiento, serán de cuenta del solicitante.

12. Las obras comprendidas en esta concesión se empezarán en el plazo de tres meses, a partir del día en que se publique la concesión en la GACETA DE MADRID, y se terminarán en el de un año, contado desde la misma fecha.

13. La fianza depositada por el peticionario para responder al cumplimiento de estas condiciones será veintiocho pesetas setenta y dos céntimos, y deberá depositarse antes de hacer el replanteo en la Caja general de Depósitos ó su su-

cural en la provincia, y no le será devuelta hasta que acredite, con la presentación del acta a que se refiere la condición 10, que ha terminado las obras.

14. Los desperfectos que se ocasionen con la ejecución de estas obras en terrenos de dominio público ó de propiedad del Estado serán reparados a costa del peticionario.

15. Esta concesión se otorga sin plazo limitado, quedando sujeta a lo prescrito en el art. 50 de la ley de Puertos, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad; no pudiendo destinarse los terrenos ocupados a otros usos que aquel para que se conceden sin autorización de la Superioridad.

16. La falta de cumplimiento a cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar a la caducidad de esta concesión, procediéndose, llegado el caso, como previene la vigente ley general de Obras públicas; y

17. El concesionario queda obligado, respecto a la ejecución de las obras, a cumplir el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre reformas sociales a fin de establecer el contrato del trabajo con los obreros, según el mismo dispone.

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe y el del interesado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1907.—El Director general, A. Andrade.—Sr. Gobernador civil de la provincia de la Coruña.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Sección de Seguridad.

Habiendo resultado desierta la subasta para la enajenación del armamento viejo del Cuerpo de Seguridad de esta capital, compuesto de 895 fusiles Remington, 859 bayonetas, 1.200 sables y espadas con vaina, se anuncia segunda subasta, que tendrá lugar en el plazo de diez días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas del referido Cuerpo (Gobierno civil) y cuantos antecedentes se relacionan con dicho asunto.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la Caja general de Depósitos la cantidad de 250 pesetas, cuyo resguardo se acompañará a la proposición.

La subasta tendrá lugar a las doce del día siguiente al en que termine el plazo de los diez días prefijado, en las oficinas del Cuerpo de Seguridad, ante la Junta designada al efecto, presidida por el Coronel de dicho Cuerpo, como delegado del Sr. Gobernador civil de la provincia, a quien se entregarán las proposiciones escritas en pliego cerrado, durante un cuarto de hora, siguiente a la en que el acto comience, las cuales se abrirán por el orden con que hayan sido recibidas, ante Notario y a presencia de los licitadores que concurren y llenen las condiciones que se exigen con arreglo a la ley, Madrid 13 de Febrero de 1907.—El Gobernador, Vadillo.

Modelo de proposición.

D., vecino de, con cédula personal que exhibe (y establecimiento abierto, si lo tuviese, en el ramo de), expone que, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia correspondientes a los días del, así como del pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan expuestos en las oficinas del Cuerpo de Seguridad de esta Corte (Gobierno civil), para la enajenación en pública subasta del armamento inútil de dicho Cuerpo, el que suscribe, una vez impuesto de dichos particulares, se compromete a adquirir la totalidad de los efectos (ó tantos fusiles, tantas bayonetas y tantos sables y espadas) a los precios de pesetas los primeros, pesetas las segundas y pesetas los últimos.

(Fecha y firma del proponente.) S—146

Fábrica de armas de Oviedo.

Artillería.

D. José Fernández-Ladreda y Miranda, Coronel de Artillería, Presidente de la Junta facultativa de la Fábrica de armas de esta ciudad.

Hace saber que no habiendo producido resultado la subasta celebrada en este establecimiento el día 19 de Enero del presente año, con objeto de adquirir, entre otros efectos, treinta mil kilogramos de aceite de olivo y tres mil kilogramos de petróleo, y en virtud de la aprobación superior, por el presente se convoca a una pública y segunda licitación, que tendrá lugar el día 8 del próximo mes de Marzo, a las once de la mañana, en la Sala de Juntas de esta Fábrica, ante el Tribunal de subasta, formado con arreglo a lo que dispone el apartado 22 de la Real orden circular de 9 de Diciembre de 1904 (C. L. núm. 242), bajo las mismas bases, condiciones y precios límites que rigieron en la primera, la cual se hallaba anunciada en la GACETA DE MADRID núm. 348, y *Boletín oficial* de esta provincia núm. 282, correspondientes a los días 14 y 15 del mes de Diciembre del año 1906, respectivamente.

Los pliegos de condiciones legales y facultativas se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario interventor todos los días no feriados, de nueve a las catorce, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre de 11.ª clase, con arreglo a la vigente ley, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto a continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores a la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación; no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que se expresa en la condición 12 del pliego de las legales, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al cinco por ciento del total importe del servicio que abraza su proposición, calculado por el precio límite y en la forma que determina la condición 5.ª del mismo.

El precio límite que ha de regir en la segunda subasta es el mismo que ha regido en la primera.

1'53 pesetas cada kilogramo de aceite de olivo.
0'99 pesetas cada kilogramo de petróleo.

Oviedo 11 de Febrero de 1907.—El Coronel Presidente, José Fernández-Ladreda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal que exhibe (representante de en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para la contratación de, se compromete, con sujeción a los pliegos de condiciones citados, a suministrarlos a

(Fecha y firma del proponente.) S—147

Distrito universitario de Zaragoza.

PRIMERA ENSEÑANZA

De conformidad a lo dispuesto en el art. 44 del vigente Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se publican a continuación las propuestas formuladas por este Rectorado, para proveer por concurso de traslado las Escuelas anunciadas en la GACETA DE MADRID correspondiente a los días 8 y 25 de Noviembre último y 9 del actual, a fin de que los Maestros que se crean perjudicados en su derecho presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el tiempo y forma que dicho artículo previene; advirtiéndose que las referidas propuestas se han formulado conforme a las circunstancias de preferencia señaladas en el Real decreto de 4 de Abril de 1903.

N.º	ESCUELA QUE DESEMPEÑA		SUELDO legal mayor disfrutado. — Pesetas.	TIEMPO DE SERVICIOS EN EL MAGISTERIO			ESCUELA PARA LA QUE SE PROPONE	SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES	
	PUEBLO	PROVINCIA		Años.	Meses.	Días.				
Maestros aspirantes a las Escuelas dotadas con 1.100 pesetas anuales.										
1	D. Rafael Salvador Nebra	Tauste	Zaragoza	1.100	35	9	21	Tudela	1.100	
2	Andrés Contreras Torre	Santo Domingo	Logroño	1.100	25	9	22	Cascante	1.100	
3	Vicente Alcalá Tirado	El Burgo	Málaga	1.100	24	4	22			
4	Domingo Miras Reche	Sanlúcar de Barrameda (Auxiliaria)	Cádiz	1.100	18	4	7			
Maestros aspirantes a las Escuelas dotadas con 825 pesetas anuales.										
1	D. Francisco Martínez de Blas	Atea	Zaragoza	825	36	3	2	Calatorao	825	Comprendido en la Real orden de 21 de Mayo de 1906.
2	Juan de Mata Escolano Marco	Used	Idem	825	24	7	23			
3	Gregorio Gil Barrios	Bulbuenta	Idem	825	22	4	12			
4	Francisco Martínez Benedicto	Santa Eulalia	Teruel	825	22	2	21	Burbagena	825	Comprendido en la Real orden de 21 de Mayo de 1906.
5	Eugenio Alvarez Sola	Velilla de Cinca	Huesca	825	20	7	2	Villalengua	825	Idem.
6	Enrique Blesa Navarro	Albentosa	Teruel	825	18	8	11			
7	Leandro de la Dedicación Escribano	Arquedas	Navarra	825	16	11	17			
8	Angel Castañer Molins	Castellote	Teruel	825	15	10	10	Mas de las Matas	825	
9	Benito Sanmartín García	Samper de Calanda	Idem	825	15	8	19	Torreçilla de Alcañiz	825	
10	Andrés Pagés Torroella	Torroella de Fluviá	Gerona	825	15	2	19			
11	Sixto Arpide Erice	Barasoain	Navarra	825	13	5	9	Berbegal	825	
12	Alejandro Velilla Franco	Bujaraloz	Zaragoza	825	13	2	21			
13	Cipriano Ruiz Enciso	Granadella	Zaragoza	825	11	10	8			
14	Leopoldo Mercado Flores	Castejón de Valdejasa	Zaragoza	825	11	5	6			
15	Cipriano Muñoz de Barrio	Pastriz	Idem	825	11	4	23	Casada	825	
16	Rudesindo Villa Chueca	Goizueta	Navarra	825	10	5	28			
17	Juan José Mir Vallés	El Frasno	Zaragoza	825	10	5	4			Tiene cursados los estudios del grado Normal.
18	Enrique García Gutiérrez	Cenicero	Logroño	825	10	5	4			
19	Recaredo Serrano Gil	La Almolda	Zaragoza	825	8	5	26			
20	Esdrás M. Cortés Agustín	Benasque	Huesca	825	6	11	5			
21	Rafael Vicente Pardos	Ibdes	Zaragoza	825	6	11	7			
22	Joaquín Celina Giner	Brieva	Logroño	825	5	7	29			
23	Alejo García Hernando	Budia	Guadalajara	825	4	4	19			
Maestras aspirantes a las Escuelas dotadas con 1.375 pesetas anuales.										
1	Doña Petra Aragonés López	Torredonjimeno	Jaén	1.375	31	9	17	Logroño	1.375	
2	Polonia Ruiz Martínez	Sestao	Vizcaya	1.375	26	2	21			
3	Fermina García de Medrano Arbella	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	1.375	17	9	26			
4	Teresa Sans Porqueras	Crevillente	Alicante	1.375	16	4	3	Huesca (párvulos)	1.375	
5	Enriqueta Muñoz Gallardo	Jerez de la Frontera (Auxiliaria de párvulos)	Cádiz	1.375	6	6	6	Agreda (idem)	1.375	
Maestras aspirantes a las Escuelas dotadas con 1.100 pesetas anuales.										
1	Doña Cruz Figueroa Pérez	Los Navalmorales	Toledo	1.100	25	8	14	Fraga	1.100	
2	Julia Candido Maicas	Beas de Segura	Jaén	1.100	20	9	2	Borja	1.100	Comprendida en el caso segundo de la Real orden de 27 de Abril de 1905.
3	Dolores Monzón Mata	Albalate del Arzobispo	Teruel	1.100	18	1	26			
4	María Milagros Ruiz de la Tejera	Reside en Madrid		1.100	10	10	24	Monzón	1.100	Rehabilitada por Real orden de 24 de Octubre de 1903.
5	Amalia Fondevilla Salcedo	Linares (Auxiliaria de párvulos)	Jaén	1.100	6	5	29	Tauste (párvulos)	1.100	Comprendida en el caso segundo de la Real orden de 27 de Abril de 1905.
Maestras aspirantes a las Escuelas dotadas con 825 pesetas anuales.										
1	Doña Victoria García Sánchez	Cosuenda	Zaragoza	825	26	3	26	Mallén	825	Comprendida en la Real orden de 21 de Mayo de 1906.
2	Ignacia Alcalá Tirado	Uncastillo	Idem	825	24	6	9	Lodosa	825	Idem.
3	Josefa Gracia Francés	Encinacorba	Idem	825	22	7	17	Aguarón	825	
4	María del Pilar San Agustín	Vallobar	Huesca	825	20	2	24	Villalengua	825	Comprendida en la Real orden de 21 de Mayo de 1906.
5	Cándida Serrano Sol	Gea	Teruel	825	19	3	29	Villafeliche	825	Idem.
6	Esperanza Herranz Martínez	Alcubierre	Huesca	825	15	5	8			
7	Catalina Francia López	Albentosa	Teruel	825	14	11	7			
8	Emilia Solé Montané	Torroella de Fluviá	Gerona	825	14	10	19			
9	Amada Bajo Ibáñez	Enciso	Logroño	825	13	9	22			
10	J. Plácida Serrano Mateo	Aguarón	Zaragoza	825	10	2	12			
11	Ventura San Antonio Duce	Torreçilla de Alcañiz	Teruel	825	8	7	2			
12	Nicolasa Tambo Sánchez	Malón	Zaragoza	825	6	11	18			
13	María del Rosario Fernández Ezcuchún	Arayo	Alava	825	4	11	11	Teruel (Auxiliaria de párvulos)	825	
14	María Modesta Lacueva Gresa	Puertomingalvo	Teruel	825	4	9	18	Codos	825	
15	Delfina Bueno Garza	Ariza	Zaragoza	825	4	18	18	Biel	825	Comprendida en la Real orden de 21 de Mayo de 1906.
16	María Consuelo Perena Noboa	Munilla	Logroño	825	3	10	4			Idem.

Los servicios se han computado hasta el día 8 de Diciembre último, fecha en que terminó el plazo de convocatoria.

No se formula propuesta por falta de aspirantes para las Escuelas y Auxiliares siguientes: De niños: Auxiliaria de la graduada de Zaragoza, superior, con 1.650 pesetas anuales; tres Auxiliares de la graduada de Huesca, superiores, con 1.100 pesetas cada una; la elemental de Arnedo y la Auxiliaria de la graduada de Logroño, dotadas con 1.100 pesetas; la Auxiliaria graduada de Pamplona, superior, con 1.375 y la elemental de Falces, con 1.100, y la elemental de Mora de Rubielos, dotada con 1.100 pesetas.—De niñas: La Auxiliaria graduada de Zaragoza, superior, con la dotación anual de 1.650 pesetas; la elemental de Torrente de Cinca, con 825; la de Brieva (de Patronato) y Cornago, con 825; la Auxiliaria de la graduada de Pamplona, superior, con 1.375 pesetas; las elementales de Peralta, Olite y Fitero, con 1.100; la de Mañeru, con 825; la Auxiliaria de la graduada de Soria, superior, con 825; la elemental de Hajar y dos Auxiliares de la graduada de Teruel, con 1.100 pesetas.—De párvulos: La de Almudévar, con 1.100 pesetas; la de Ayerbe, con 825, y la de San Vicente de la Sonsierra, con 1.250 pesetas.

Dichas vacantes serán anunciadas nuevamente al turno que corresponda, conforme a las disposiciones vigentes.
Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
Zaragoza 25 de Enero de 1907.—El Rector, M. Ripollés.

P—72

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Ignorándose el actual paradero de D. Lorenzo Roca y Pacharote, ex Recaudador de contribuciones de la zona de Manresa y presunto responsable del alcance de 173.602'21 pesetas que contrajo en el ejercicio de su cargo, por la presente se le cita y emplaza para que en el plazo de diez días se presente en esta Delegación a recoger y contestar el pliego de cargo que se le ha formulado, en obediencia del art. 121 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino; debiendo prevenirle que de no hacerlo y no designar representante en esta capital será declarado en rebeldía, haciéndosele en estrados las sucesivas notificaciones, y parándole el perjuicio a que haya lugar.
Barcelona 26 de Enero de 1907.—El Delegado de Hacienda, Jose Soler.
P—80

Comisaria del Hospital de Marina del Ferrol.

La subasta anunciada en el núm. 29 de la GACETA DE MADRID, de 29 de Enero último, en el núm. 24 del Diario oficial del Ministerio de Marina, de 30 del mismo mes, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña núm. 25, de la última citada fecha, para contratar el suministro de pan a este Hospital hasta fin del año 1908, se celebrará a las doce (hora local) del día 2 de Marzo próximo.
Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de contratación de Marina de 4 de Noviembre de 1904.
Hospital del Ferrol 8 de Febrero de 1907.—El Comisario, Nicolás Franco.
S—145

Universidad literaria de Valencia.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Valencia, quedan eliminadas del anuncio de este Rectorado inserto en la GACETA DE MADRID del día 24 del mes actual las Escuelas elementales de niñas de Cortes de Pallás y Fuente Robles; entendiéndose que estas Escuelas serán provistas por oposición por los Maestros que lo soliciten, puesto que las vacantes son elementales de niños, dotadas con 825 pesetas cada una y emolumentos que les corresponda.
Lo que se hace público a los debidos efectos.
Valencia 26 de Enero de 1907.—El Rector, José María Machi.
P—83

Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39.

Relación nominal de los individuos ajustados y cuyos alcances no han sido reclamados hasta la fecha, la cual se formaliza, conforme a lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Mayo último (D. O., núm. 109).

Table with 3 columns: CLASES, NOMBRES, ALCANCES - Pesetas. Lists names and amounts for various ranks from Soldado to Cabo.

Table with 3 columns: CLASES, NOMBRES, ALCANCES - Pesetas. Lists names and amounts for various ranks from Soldado to Sargento.

Comisión liquidadora del batallón de Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 4.

Relación nominal de las clases é individuos de tropa que fueron de este batallón, y que se hallan ajustados con el alcance que se ex- sa, los cuales deben hacer la reclamación directamente al Jefe de esta Comisión, así como también los herederos de los que hayan fallecido.

Table with 3 columns: CLASES, NOMBRES, ALCANCES - Pesetas. Lists names and amounts for various ranks from Sargento to Cabo.

Pamplona 9 de Junio de 1906.—El Comandante Mayor ac- cidental, Manuel Mercader.—V.º B.º = El Coronel, Ramírez.

CLASES	NOMBRES	ALCANCES — Pesetas.
Soldado.....	Tomás Gómez Escurhuela.....	47'35
Idem.....	Ventura Patuel Cunias.....	95'77
Idem.....	Vicente Cabido Bernat.....	81'75
Idem.....	Vicente Ferrer Sanz.....	7'50
Idem.....	Vicente Marco Vidal.....	58'80
Idem.....	Vicente Alvarez Tousa.....	188
Idem.....	Vicente Escribano Niño.....	422'50

Burgos 18 de Junio de 1906.—El Capitán, segundo Jefe accidental, Feliciano de la Hera. — V.º B.º — El Coronel, Lubián. P-51

Junta diocesana del Obispado de Santander.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Enero de 1907, se ha señalado el día 15 de Febrero, á la hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Udalla, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 15.998 pesetas 88 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1879, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 799 pesetas 90 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción y la cédula personal del interesado.

Santander 22 de Enero de 1907.—El Obispo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras; debiendo presentar la proposición en papel del sello correspondiente S-142

Intendencia de Marina del Departamento de Cartagena.

Comisaría del Hospital.

Suspendido el acto de la subasta que debió celebrarse á las once del día 21 del pasado Enero en el Hospital de Marina de este Departamento, para contratar las ropas y efectos excluidos en el mismo durante el año 1906, en virtud de no haber llegado con tiempo oportuno los certificados del resultado obtenido en la Dirección del Material del Ministerio de Marina y Capitanía de este puerto, se ha dispuesto, según previene el art. 78 del Reglamento vigente de contrataciones, tenga efecto la apertura de los pliegos recibidos en el mismo local, y á igual hora, á los cinco días, contados desde el siguiente á la fecha de la publicación de este anuncio en el último de los periódicos GACETA DE MADRID, Diario oficial del Ministerio de Marina y Boletín oficial de la provincia de Murcia que lo inserten, ó en el primer día laborable siguiente al quinto, si éste fuese festivo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados en esta subasta.

Cartagena 11 de Febrero de 1907.—El Secretario de la Junta de Subastas, Francisco de P. Sierra. S-144

Universidad de Santiago.

Lista de los opositores admitidos á los ejercicios de oposición á las Escuelas primarias elementales vacantes en este distrito universitario.

Alvarez Pereira, D. Salvador.—Correa Alvarez, D. Enrique.—Farto Bravo, D. Antonio.—Ferreiro Otero, D. Eladio.—García Alvarez, D. Manuel.—Iglesia Vázquez, D. Marcial Miguel de la.—López Gutiérrez, D. Manuel.—Malillos Blanco, D. Pedro.—Marras Pereiro, D. Manuel.—Míguez Honoz, D. Ernesto.—Parragués Alonso, D. Celso.—Pérez Diéguez, D. Manuel.—Pérez Gutiérrez, D. Pablo.—Piñeiro Pena, D. Baldomero.—Pueyo García, D. Pedro.—Presa Viso, Don Luis.—Quesada Pérez, D. José.—Rey García, D. Aurelio Marcelino.—Rivas Mouriz, D. Leopoldo.—Sontelo Vázquez, D. Maximino.—Usero Fojo, D. Evaristo.—Vázquez Casanova, D. Secundino.—Vázquez Castro, D. Eduardo.

Santiago 26 de Enero de 1907.—El Presidente del Tribunal, Ramón Casal. P-81

Lista de los opositores excluidos de los ejercicios de oposición á las Escuelas primarias elementales vacantes en este distrito universitario.

Cernadas Buján, D. Ramón.—Cuesta Alvarez, D. Ramón.—Díaz Guevara, D. José.—Fariña Gómez, D. José.—García Niebla, D. Juan.—González Fernández, D. José María.—González Rodríguez, D. Ricardo.—Herrero Martínez, D. Antonio.—López Cal, D. Antonio.—López Casado, D. Manuel.—Otero González, D. Rogelio.—Pérez Alberte, D. Manuel.—Pérez Azeas, D. Víctor.—Queimadelos Vieitez, D. Antonio.—Ríos Constela, D. Leonardo Severo.—Rodríguez y Rodríguez, D. Cándido.—Rodríguez y Rodríguez, D. Serafin.—Vázquez Díaz, D. Manuel.

Santiago 26 de Enero de 1907.—El Presidente del Tribunal, Ramón Casal.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Constantina.

La Junta municipal, en sesión celebrada el día de hoy, ha acordado que se admitan proposiciones para la subasta de adjudicación de las obras de construcción de un mercado de abasto, aunque el proponente no se comprometa á ejecutar mayor cantidad de obras de las que taxativamente se deter-

mina en el proyecto facultativo y deje, por tanto, de aceptar las condiciones determinadas en los párrafos segundo y tercero del artículo trece del pliego inserto en la GACETA DE MADRID del día 13 de Enero último y en el Boletín oficial de esta provincia del día 18 del mismo mes, siempre que por la aceptación de lo estipulado en dichos párrafos del artículo trece se causase un aumento en el presupuesto de la contrata que le hiciese exceder de la cantidad de setenta y cinco mil pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores, con la advertencia de que pueden ajustar sus proposiciones á lo establecido en el mencionado pliego de condiciones y al citado acuerdo de la Junta municipal; en la inteligencia de que si llegase el caso, al efectuarse el replanteo de las obras ó durante la ejecución de las mismas, de que el Ayuntamiento acordara la ejecución de alguna que no estuviese prescrita en el presupuesto, será potestativo en el contratista aceptar la ejecución de ellas por el precio de la contrata, ó dejar á cargo de la Corporación municipal que las ejecute directamente, sin que el gasto que ocasionen estas nuevas obras se considere como cantidad satisfecha por la misma Corporación para devengar el interés ó utilidad determinada en el párrafo segundo del artículo veintidós del repetido pliego de condiciones, que en todo lo demás queda subsistente, así como el anuncio de subasta inserto en los mencionados diarios oficiales.

Constantina 9 de Febrero de 1907.—El Alcalde, José Segovia.—El Secretario, Rafael A. de Sotomayor. S-148

Alcaldía constitucional de Almenar.

No habiendo comparecido á los actos de rectificación primera, definitiva y del sorteo, no obstante estar citados en legal forma, los mozos Francisco Barés Trench y Juan Zaragoza Barés, números 4 y 9 del sorteo respectivamente, se les cita nuevamente por medio de este edicto al objeto de que comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 3 del próximo mes de Marzo, y hora de las ocho; pues de lo contrario, y de no justificar debidamente la imposibilidad de concurrir á dicho acto, serán declarados prófugos, de conformidad con lo establecido por el art. 105 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Almenar 12 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Francisco Segué. M-490

Alcaldía constitucional de Iznate.

D. José Arias Campos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que ignorándose el paradero de los mozos cuyos nombres se expresan á continuación, que han sido incluidos en el alistamiento para reclutamiento y reemplazo del presente año, como comprendidos en el caso 1.º de la Real orden de 29 de Diciembre de 1899, á consecuencia de ser naturales de esta villa, según dispone el caso 7.º del art. 40 de la ley de 21 de Octubre de 1895, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para los días 9 y 10 del mes actual, y día 3 del próximo mes de Marzo, en que tendrán lugar en esta Sala Capitular el cierre definitivo del alistamiento, sorteo de mozos y clasificación de soldados, respectivamente, personalmente ó por legítimos representantes; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de la citación personal por ignorar la actual residencia de los interesados, y que la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio que haya lugar.

Iznate 1.º de Febrero de 1907.—El Alcalde, José Arias.

Mozos que se citan.

Francisco Manuel Pacheco Robles, hijo de Manuel y Dolores.—Juan Antonio Claros Aler, de Juan y María.—Ricardo Claros Claros, de Francisco y Concepción.—Diego Parras González, de Antonio y María.—Juan Antonio Eesaño Parras, de Antonio y Remedios.—Francisco Jiménez Medina, de Francisco y María. M-492

Ayuntamiento constitucional de Lanzahita.

D. Faustino Castillo Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Lanzahita (Ávila).

Hago saber que habiendo sido eliminado del alistamiento actual en el acto de rectificación y cierre definitivo del mismo el mozo Leonardo González Amador, cuyas circunstancias personales se ignoran, hijo de Buenaventura y Valentina, que nació el día 6 de Noviembre de 1886, en vista del expediente instruido en averiguación del paradero de dicho mozo y el de sus padres, que se ausentaron de esta localidad hace más de diez años, se ignorarse el paradero de aquéllos, por el presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento, se hace saber á dicho interesado que caso de averiguarse el paradero del mismo se tendrá en cuenta para su inclusión en el alistamiento del año inmediato, caso de que no probare haber sido incluido en el actual en el punto donde tenga fijada su residencia.

Lanzahita 9 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Faustino Castillo. M-493

Ayuntamiento constitucional de Puebla de Don Fadrique.

D. Oscar Fernández Valcárcel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que no pudiendo tener lugar la citación personal á que se refiere el párrafo 2.º de los artículos 47, 55 y 1.º del 78, de la ley de Reclutamiento vigente en los mozos incluidos en el alistamiento del año actual, como comprendidos en el núm. 5.º del art. 40 de la misma, cuyos nombres se relacionan, por ignorarse su paradero y el de sus padres, se les cita por medio del presente, que será fijado en la tabla de anuncios ó inserto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que asistan á esta Casa Capitular en los días 9, 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos, en que tendrán lugar respectivamente el cierre definitivo del alistamiento, el sorteo y la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia de que si dejan de acudir al último de los expresados actos serán declarados prófugos, según lo dispuesto en el art. 105 de la repetida ley de Reclutamiento.

Puebla de Don Fadrique 26 de Enero de 1907.—Oscar Fernández.—Por su mandato, Práxedes Galera y Sánchez.

Relación que se cita.

Inocente García Navarro, hijo de Jesús y Ana M-494

Ayuntamiento constitucional de Sada.

Ausentes de esta localidad los mozos Simeón Anza Atondo, Rufino Valencia Moriones y Juan Crisóstomo Iriarte Carayoa, números uno, cuatro y seis, respectivamente del sorteo ayer celebrado para la quinta ó reemplazo del año actual, cuyos tres individuos se encuentran en la República Argentina, se les cita por medio del presente edicto á fin de que á las ocho horas del día 3 de Marzo próximo se presenten en esta Casa Consistorial, al objeto de ser tallados y reconocidos por el Médico titular, así como á exponer lo que á su de-

recho convinieren en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que habrá de verificarse en dicho día; apercibidos de que si no comparecieren personalmente se dará cumplimiento á las prescripciones del capítulo II de la ley vigente de Reclutamiento, instruyendo los oportunos expedientes para declararlos prófugos si á ello hubiere lugar.

Sada (Navarra) 11 de Febrero de 1907.—El Alcalde Presidente, Juan Sos.—El Secretario, Tomás Sanz. M-495

Ayuntamiento constitucional de Salvatierra de los Barros.

D. Manuel Rodríguez Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército de este año, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Bernardo Tísico Rivero, hijo de Félix y Francisca, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto del sorteo de mozos alistados, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en la sala de sesiones de su Casa Capitular, el día 10 del corriente, el cual empezará á las siete de la mañana; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Salvatierra de los Barros á 2 de Febrero de 1907.—Manuel Rodríguez. M-496

Alcaldía constitucional de San Vicente de Alcántara.

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento los mozos Felipe Sánchez Mendoza y Agustín Rodríguez Domínguez, hijos de Calixto y Constantina y de Fernando y Ana, respectivamente, los cuales han sido excluidos del alistamiento como fallecidos, por virtud de expediente instruido por analogía con lo que dispone la regla 4.ª del artículo 88 de la ley, del que resulta ignorarse su paradero y el de sus padres desde hace más de diez años, se cita por el presente á los mozos ó sus padres, para en caso de que no hubiesen fallecido, ante este Ayuntamiento, á fin de evitarles perjuicios.

San Vicente de Alcántara 6 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Santos Cruz. M-497

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

PALMA DE MALLORCA

D. Manuel Jimeno Azcárate, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Juan y Adrover, de diez y nueve años de edad, hijo de Gabriel y de María Angela, soltero, labrador, natural y vecino de Porresas y actualmente en ignorado paradero, procesado con otros en causa sobre expedición de moneda falsa, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia á fin de señalar nuevo día para la celebración del juicio de dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan á la prisión preventiva de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca á 21 de Enero de 1907.—Manuel Jimeno.—El Secretario auxiliar, Luis Canals. JO-920

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto encargo á todos los individuos de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y ocupación de un cerdo de tres arrobas y media próximamente de peso, blanco, con las orejas negras y las puntas blancas y con la piel un poco parda en el lado derecho, sobre los riñones, y que fué robado en la noche del 15 al 16 del actual en el pueblo de La Gineta, de la casa de José Ortiz Navarro, deteniéndolo en su caso y poniendo á mi disposición, con el referido cerdo, á la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre el expresado delito.

Dado en Albacete á 19 de Enero de 1907.—Antonio de la Vega.—El actuario, Alfredo Muñoz. JO-921

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en sumario que instruyo sobre hurto, la mañana del 25 de Diciembre último, en la casa de huéspedes establecida en la calle de San Agustín, núm. 2, de esta ciudad, se ruega á las Autoridades, de cualquier clase y categoría que sean, procedan por los medios que estimen á la busca y ocupación de las ropas sustraídas, y que motivan el hecho, cuya clase, número y condiciones se expresarán, las cuales, habidas que sean, se servirán remitir á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Albacete á 22 de Enero de 1907.—Antonio de la Vega.—Por su mandato, Benigno Sánchez.

Ropas sustraídas.

Una manta de Palencia, de fondo blanco y listada en encarnado, á medio uso.—Dos mantas bufandas, ambas de lana y con dos caras y á cuadros, una encarnada y otra de varios colores.—Una capa de hombre, bastante vieja, de paño color café, embozo felpa color grana y contraembozo listado medio luto.—Y un traje de hombre, consistente en americana, pantalón y chaleco, de tela de estambre color café, á cuadros dorados, sin estrenar. JO-973

ALCAZAR DE SAN JUAN

El Sr. D. Camilo González y Meléndez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Ciudad Real, dimanante de la causa seguida contra Pedro Goldoso por disparo de arma de fuego, ha acordado por providencia del día de la fecha se cite por medio de cédulas, que se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y de la de Toledo y GACETA DE MADRID, á Inés Orcajada Fuentes, María Cunn y Alvaro de Poblete, sin domicilio; Juan Perea ó Pana Manzanero, vecino de Villanueva de Alcardete; Juan Antonio Durán Camacho, vecino de Manzanares; y Manuel Sobrino, que lo es de Bolaños, lañadores y quincalleros ambulantes, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que el día 28 del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante dicha Audiencia provincial de Ciudad Real á declarar como testigos en las sesiones del juicio oral, que ha de tener lugar en referida causa; bajo apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas si no compareciesen.

Y con el fin de que tengan lugar las citaciones acordadas,

expido la presente cédula, que firmo en Alcázar de San Juan a 9 de Febrero de 1907.—El Escribano, Juan de Dios Villoslada. JO—1477

ALMANSA

D. Ramón Pastor Manresa, Juez de primera instancia de la ciudad de Almansa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del autorizante se incoó expediente de información posesoria á instancia de José Alcocel Guirado, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, solicitando que á su nombre se inscriba en el Registro de este partido la finca siguiente:

Un heredamiento en el partido de Sugel, de este término, conocido con el nombre de Casita de Candéal, compuesto de cuatro trozos de tierra, ó sean: un bancalejo de seis celemines, ó treinta y cinco áreas dos centiáreas ochenta y cuatro milímetros cuadrados, que anteriormente lindaba por Saliente camino de Hoya Matea; Mediodía camino de Ayoral; Poniente y Norte tierra de esta hacienda; otro pedazo de tierra de un celemin, ó cinco áreas ochenta y tres centiáreas y ochenta milímetros, en dicho paraje, lindante á Saliente, Poniente y Norte tierra de Juan Ibáñez, y Mediodía el abrevador; otra suerte de tierra de tres celemines, ó diez y siete áreas cincuenta y una centiáreas cuarenta y dos milímetros, en el mismo sitio, lindante á Saliente D. Juan Ibáñez; Mediodía, Poniente y Norte tierra de esta hacienda; y otro bancalejo de tres celemines, ó diez y siete áreas cincuenta y una centiáreas y cuarenta y dos milímetros, en el mismo paraje, lindante á todos vientos con tierras antes deslindadas.

Dicho heredamiento se halla limitado por una cerca de obra, que mide seiscientos metros de desarrollo por dos de altura, y dentro de esta cerca existe una fábrica de destilación de resina, compuesta de una casa habitación y otros cinco edificios, que todos están en ruinas, así como un estanque y la fuente del Caular con una cañería, también en ruinas; y todo ello linda por la derecha camino; por la izquierda terreno de Joaquín Sánchez, y por la espalda ejidos.

De la solicitud referida é información practicada resulta que expresada finca la adquirió José Alcocel Guirado por compra que de la misma hizo á los Condes de Via-Manuel y Condesa de Cheltes, estando en posesión de ella desde el año 1884, sin que haya sido inquietado ni perturbado en la posesión por persona alguna. Pero aprobada la información y presentado á dicho Registro el expediente, ha sido devuelto con la nota que en él aparece puesta por el Sr. Registrador, acompañándose una certificación librada por el mismo, en la que se hace constar que al proceder á la inscripción de dicho expediente ha encontrado la referida finca, con los edificios que antes formaban parte de ella, inscrita á favor de la Sociedad Rozas y Compañía, constituida por los Sres. Don Joaquín Pérez y Rozas, Brigadier de cuartel; D. Félix Ferrer y Mora, Mariscal de campo; D. Manuel Merelo y Calvo, Subsecretario de Estado; D. Carlos Romrée y Paulín, Conde de Romrée, y D. Vicente Cortijo Navarro, todos vecinos de Madrid, quienes constituyeron Sociedad para la resinación y explotación, bajo todos los aspectos, del pino en Almansa; haciéndose constar también en dicha certificación que, según la anotación preventiva letra A de la misma finca, ya cancelada por haberse extendido en virtud de defectos que no se subsanaron, la Sociedad Alhys Resinadora Española Rozas y Compañía, ya en liquidación, vendió la finca á D. Alberto Gilbon Spelsbury, Capitán del Ejército inglés, vecino de Madrid, por precio de treinta mil pesetas, de las que quedaron por satisfacer veintidós mil quinientas pesetas, á la seguridad de cuyo pago fué hipotecada la finca á favor de la Sociedad vendedora, según escritura otorgada en Madrid el día 10 de Abril de 1880, ante el Notario D. Juan Zozaya y Pantiga.

Y la petición del recurrente, después de haber manifestado que ignora el paradero de los señores antes mencionados, y que pueda cumplirse lo acordado en providencia de hoy, y los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria vigente, por el presente edicto se cita, llama y emplaza á referidos D. Joaquín Pérez y Rozas, D. Félix Ferrer y Mora, D. Manuel Merelo y Calvo, D. Carlos Romrée y Paulín y Don Vicente Cortijo Navarro, ó á sus herederos caso de haber fallecido, para que en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado, y en el expediente mencionado, á oponerse ó prestar su conformidad á la inscripción solicitada; y del mismo modo se cita, llama y emplaza á D. Alberto Gilbon Spelsbury, ó á sus herederos en su caso, para que en el mismo término pueda comparecer en el mismo expediente, por si se creyera con algún derecho sobre la finca de referencia; bajo apercibimiento todos ellos que si no comparecieron dentro de dicho término se confirmará el auto de aprobación de la información, teniéndolos por conformes, y se mandará hacer la inscripción de repetida finca, sin perjuicio de tercero de mejor derecho y sin perjuicio también del que corresponda á dichos interesados ausentes.

Dado en Almansa á 25 de Julio de 1906.—Ramón Pastor.—Por su mandato, Pedro Mancebo. X—393

ARZÚA

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de instrucción del partido de Arzúa.

Por la presente requisitoria llamo á un tal José Opán, que así dijo titularse, de unos treinta años de edad, natural de Oleiros (Coruña), sin que consten otras circunstancias personales, si bien sus señas se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, y como comprendido en número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado á someterse á la prisión decretada contra él y practicarle las demás diligencias procedentes por virtud de sumario que instruyo sobre hurto y estafa á Francisco Sánchez Mella y otros; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, incluso el de ser declarado en rebeldía.

Ruego á todas las Autoridades se interesen en la busca y captura del aludido sujeto, conduciéndolo á esta cárcel, caso de ser habido, así como la ocupación al mismo ó á la persona que no acredite la legítima preexistencia de los efectos que á continuación también se describen.

Arzúa 18 de Enero de 1907.—Perfecto Infanzón.—El Secretario, Victor Castillo Silva.

Señas del procesado.

Hoyoso de viruelas, con una cicatriz en el labio superior, estatura regular, color moreno, y con la vista nerviosa y nublada.

Efectos.

Un billete del Banco de España de 50 pesetas; 10 pesetas 75 céntimos en metálico; siete pañuelos de seda de la cabeza y diferentes colores; 19 cajetillas de tabaco, de á 18 céntimos una; tres docenas de cajas de cerillas; otras tres de libritos de papel de fumar; un traje de uniforme de peón caminero, consistente en chaqueta y pantalón; otro pantalón de pana; otra chaqueta de corte rojo, nueva; dos camisas de tela de Mallorca, clara; una saca de cañamo; seis mazos de cigarros comunes, fuertes; una pieza de mecha, de fumadores, y un

mantón de mujer, castaño á listas y cuadros, casi nuevo, si bien con un agujero en un lado. JO—904

LA RAMBLA

D. José Antonio García de Castro y García de Castro, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Reyes Río, de treinta años, hijo de Manuel y de María, soltero, vendedor; natural de Alcalá de Guadaíra, vecino de Córdoba, con domicilio en la calle del Viento, núm. 2, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de que puedan tener efecto las diligencias acordadas respecto al mismo en el sumario que se le sigue por hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y captura del referido procesado José Reyes Río, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido, mediante á haberse decretado su prisión provisional por auto dictado con esta fecha en el indicado sumario.

Dada en La Rambla á 24 de Enero de 1907.—José Antonio García de Castro.—El actuario, Antonio López del Moral. JO—1068

MADRID—CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia dictada en 9 del actual en la demanda incidental de pobreza incoada por el Procurador Don Ruperto Aicua, en nombre de Doña Dolores de Reina y Cabrano, por sí y en representación de los derechos de su hijo menor de edad D. José Morales Reina, para litigar con D. Ceferino Morales y Fernández, su esposo; Doña Práxedes Fernández y Rodríguez y D. Cándido Soto y Requera, en pleito civil ordinario, sobre nulidad de una escritura de compraventa, ha admitido la expresada demanda de pobreza y mandado que se emplazase á los demandados y al Sr. Abogado del Estado para que dentro de nueve días comparezcan á contestarla, personándose en forma con tal objeto.

Y como se ignora el actual paradero y domicilio de los demandados D. Ceferino Morales y Doña Práxedes Fernández y Rodríguez, se les emplaza por medio de esta cédula, que ha de insertarse en los periódicos oficiales, para que en el expresado término de los nueve días comparezcan en los autos para contestar la demanda, personándose en forma; con la prevención que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Enero de 1907.—V.º B.º—López Díaz.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. JC—50

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte con fecha 5 de Febrero de 1907 en autos declarativos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, en nombre y representación de Doña Carolina Nieto Pérez, Marquesa de Guadalerzas; Doña Emilia y D. Casimiro Pérez y García y Doña María de los Dolores Fernández y Abades, sobre extinción de un censo de cuarenta y cuatro mil reales de principal en favor del mayorazgo fundado por Don José de Oliva; otro de veinticuatro mil trescientos veinte reales, también de principal, en favor del vínculo fundado por D. Antonio Martínez Bermúdez, y una anotación preventiva, extendida en 5 de Noviembre de 1872, que gravan sobre la casa sita en esta Corte, calle del Duque de Osuna, con accesorias al callejón de Leganitos, señalada con el número uno por la primera y por el ocho con la segunda, ambos modernos, y con el cuatro antiguo por la manzana quinientos ochenta y siete, se ha acordado conferir traslado, con emplazamiento, á los que resulten interesados en los dos censos y en la anotación de embargo reseñados para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y mediante ignorarse quiénes puedan ser dichos interesados demandados, se les hace aquel emplazamiento, insertándose el presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Madrid 8 de Febrero de 1907.—El Escribano, Joaquín Ferrer. X—385

MADRID—HOSPICIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte se siguen autos declarativos de mayor cuantía sobre tercería de mejor derecho, á instancia de D. Trifón del Amo y Delgado, contra D. Esteban Durán y Cabrera y D. Manuel Alonso de Celada, declarado éste en rebeldía, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, á la letra, dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Enero de 1907, el Sr. D. Alejandro Bustamante y Martínez-Ron, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma; habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Trifón del Amo y Delgado, mayor de edad, casado, agente de negocios y vecino de esta Corte, defendido por el Licenciado D. Agapito Martínez Vicente y representado por el Procurador D. Ruperto Aicua, y de la otra, como demandados, D. Esteban Durán Cabrera, también mayor de edad y de esta vecindad, defendido por el Licenciado D. Luis Martorell y representado en su principio por el Procurador D. José de Blas y López y en la actualidad por el también Procurador D. Fermín Bernaldo de Quirós, y D. Manuel Alonso de Celada, declarado en rebeldía, sobre tercería de mejor derecho;

Fallo que, desestimando, como desestimo, las excepciones de falta de acción y de derecho alegadas por el demandado Don Esteban Durán y Cabrera, debo declarar y declaro preferente el crédito ostentado por D. Trifón del Amo y Delgado contra D. Manuel Alonso de Celada al que tiene referido D. Esteban Durán y Cabrera, y con mejor derecho, por tanto, para que hasta donde alcance el valor de los efectos públicos depositados en la Caja general de Depósitos que fueron objeto del contrato de prenda de 21 de Febrero de 1903, se haga pago del principal é intereses en ese contrato convenientes, aplicando el sobrante, si lo hubiere, á la extinción del crédito de D. Esteban Durán y Cabrera, á quien además condeno al pago de todas las costas causadas en estos autos.

Así por esta mi sentencia, que en rebeldía del demandado D. Manuel Alonso de Celada se publicará en la forma prevenida por la ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Bustamante.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Alejandro Bustamante y Martínez-Ron, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, hallándose celebrando audiencia pública en Madrid á 4 de Enero de 1907 de que doy fe: ante mí, Ricardo Gómez.

Y estando el demandado rebelde D. Manuel Alonso de Ce-

lada en ignorado paradero por desconocerse su actual domicilio, expido el presente, con el Visto Bueno del Sr. Juez, para su publicación en los tres periódicos oficiales.

Madrid 19 de Enero de 1907.—V.º B.º—El Sr. Juez, Alejandro Bustamante.—El actuario, Ricardo Gómez. JC—51

MADRID—LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trasierra, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Benigno García, que es de unos veintisiete años de edad, estatura regular, bigote negro, tiene un lunar en la cara y viste traje negro y usa gorra, para que en el preciso término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por estafa á Joaquín González García; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son las que quedan expresadas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 20 de Enero de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trasierra.—El Escribano, Manuel Cobo Canalejas. JO—1000

MADRID—PALACIO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en providencia dictada en 6 del actual en autos ejecutivos promovidos por D. Julián de Izaguirre contra Don José Pérez y Ferrer, sobre pago de cantidad, ha acordado se cite al D. José Pérez y Ferrer para que comparezca en dicho Juzgado el día 18 de los corrientes, á la una de su tarde, á fin de ratificarse en un escrito que tiene presentado solicitando se le nombre Procurador de oficio, que le represente en dichos autos, para oponerse á la ejecución y formular demanda incidental de pobreza; bajo apercibimiento que de no verificarlo, sin justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistido de las pretensiones que en dicho escrito hace y por decaído en su derecho á oponerse á la ejecución.

No constando el domicilio é ignorándose el paradero del D. José Pérez, se le hace la citación por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, conforme á lo dispuesto en los artículos 269 y 270 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 7 de Febrero de 1907.—El Escribano, Domingo Vázquez y Mon. X—383

MAHON

D. José Rivera y Alemany, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Menorca.

Hago saber que en providencia de esta fecha he dispuesto la comparecencia ante este Juzgado del inscrito de este trozo y brigada Tomás López Lorenzo, hijo de José y Concepción, del reemplazo del presente año, y á quien corresponde pasar al servicio activo de la Armada, dándole un plazo de treinta días para efectuarla, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, siendo declarado prófugo caso de no presentarse dentro del tiempo señalado.

Mahón 12 de Enero de 1907.—José Rivera y Alemany. JM—35

MÁLAGA—MERCED

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Ponce Ortiz, vecino que dijo ser de Casarabonela, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el día de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad, donde quedará sujeto á las resultas de la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 10 de Enero de 1907.—Juan Infante.—El actuario, P. D., José Figuerola. JO—1002

MURCIA—CATEDRAL

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria, y conforme á los números 1.º y 3.º del art. 835, en relación con el 512 y siguiente, de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Antonio Díaz Castro, hijo de Juan y de Rita, de cuarenta y seis años, casado, gitano, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle del Pajar del Rey, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre disparo y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido le conduzcan á estas cárceles, á disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dada en Murcia á 21 de Enero de 1907.—Francisco Sánchez Olmo.—El Escribano, Miguel Soriano. JO—943

POSADAS

D. Manuel Vargas Luna, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Córdoba, ruego y encargo á toda clase de Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate del reloj y demás efectos que se reseñan á continuación, propiedad de Juan Pérez Muñoz y Antonio Rodríguez Revarte, operarios de la mina Casiano de Prado, término de esta villa, que fueron hurtados el día 21 de Noviembre último, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo se practicarán también activas diligencias para la busca y captura de Juan Molina Pavón, natural y vecino de Lucena, que ha estado trabajando en referida mina en la fecha antes expresada, y cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habido lo pongan en clase de detenido en la prisión preventiva de este partido y á disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho. Dada en Posadas á 19 de Enero de 1907.—Manuel Vargas. El Escribano, Félix Nogués.

Señas de los objetos hurtados. Un reloj sistema universal, dorado, con cadena.—Un sombrero negro de ala ancha, con barboquejo.—Unas botas de color, usadas.—Un pantalón de pana de color.—Un chaleco y chaqueta color merino, y un pañuelo de seda blanco, con ramos verdes y blancos. JO—911

PUEBLA DE SANABRIA D. Lorenzo San Juan Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, y en virtud de carta orden de la Superioridad, se cita al procesado Matías Bernardo Prieto, de treinta y seis años de edad, hijo de Manuel y Estefanía, casado, natural de Avila y vecino de Muelas de los Caballeros, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le siguió en este Juzgado por falsedad; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, para que practiquen activas diligencias encaminadas á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición, de dicho procesado, por haberse decretado su prisión provisional por referida Audiencia. Dada en Puebla de Sanabria á 15 de Enero de 1907.—Lorenzo San Juan.—Por mandato de S. S., Manuel Oterino. JO—802

D. Lorenzo San Juan Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se publicará en los Boletines oficiales de esta provincia y Orense y GACETA DE MADRID, se cita al procesado José Blanco Pérez, de treinta y seis años de edad, casado, albáñil, hijo de Andrés y Francisca, natural y vecino de Santa María de Jarres, en la provincia de Orense, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de terminación del sumario que contra el mismo se siguió por hurto de un cordero y emplazarle á los efectos de dicho auto; apercibiéndole que si no comparece dentro del término de diez días, contados desde la publicación de ésta en dichos periódicos oficiales será declarado rebelde. Dada en Puebla de Sanabria á 16 de Enero de 1907.—Lorenzo San Juan.—Por mandato de S. S., Manuel Oterino. JO—803

PUNTEDEUME D. Gerardo Vázquez Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruyó sumario por el delito de lesiones contra José María Corbeira Río, alias Veiga, cuyas demás circunstancias se expresan á continuación, y por virtud del que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la sala audiencia de este Juzgado, en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Dada en Puentedeume á 18 de Enero de 1907.—Gerardo Vázquez Martínez.—De su orden, Eduardo González Villamil.

Señas del procesado. El José María Corbeira es de veintidós años de edad, hijo de Isidoro y Encarnación, natural de la parroquia de Hombre, vecino de Puentedeume, soltero, mariner, no sabe leer ni escribir. JO—875

PUNTE DEL ARZOBISPO En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia dictada en el sumario que se sigue por hurto de una yegua contra Leonardo Alcaide Quirós, se cita al testigo Jenaro Martín Sánchez para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Toledo, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído en la causa; con apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas si dejare de comparecer. Punte del Arzobispo 18 de Enero de 1907.—El Escribano, Licenciado Emilio Vizcaino. JO—876

RIAÑO D. Juan Valbuena del Hoyo, Juez accidental de instrucción del partido de Riaño.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Andrés Abasulo y Aramburo, de treinta y ocho años, casado, moldeador, natural de Begoña, hijo de Pedro y Magdalena, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado. Dada en Riaño á 15 de Enero de 1907.—Juan Balbuena.—Por su mandato, José Reyes. JO—877

RIBADAVIA D. Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Luis Ramos Mato, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, hijo de Agustín y de Eusebia, procesado en sumario por atentado, natural de Valladolid y vecino de Fermoselle (Zamora), y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión, acordada en sumario que se le instruye por el delito de que va hecho mérito; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado. Ribadavia 19 de Enero de 1907.—Manuel Martínez.—Por mandato de S. S., Feliz Quijada.

Señas del procesado. Estatura un metro 650 milímetros, pelo castaño, ojos al pelo, nariz y boca regulares, barba poca, color bueno; viste traje de pana color café, boina azul y botas negras. JO—878

SANLUCAR LA MAYOR D. Enrique Castellano Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael Santana, alias la Carta, vecino que ha sido de Benacazón, para que en el término de diez días comparezca en la cárcel de esta ciudad á contestar los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue en este Juzgado por estafa de 87 pesetas al vecino de Aznalcóllar D. José Pernia Adame, cuyo término empezará á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, agentes de policía y Guardia civil procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel de dicho individuo. Sanlúcar la Mayor 16 de Enero de 1907.—Enrique Castellano.—Por su mandato, Emilio Rodríguez. JO—879

SAN ROQUE En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad en el sumario núm. 381 de 1906, sobre lesiones de Francisco Esteva Prieto, cuyo hecho ocurrió en La Línea de la Concepción, se cita á dicho lesionado, el cual es natural de Nerja, hijo de Miguel y de Josefa, de veintiséis años, soltero, mariner, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, acuda ante este Juzgado con objeto de ser reconocido por el Médico forense, y apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 15 de Enero de 1907.—El actuario, Licenciado José Bugella. JO—805

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 584 del año 1907, por el delito de lesiones de Antonio Mielillo Rénla, natural de Buenos Aires, de quince años, hijo de Eduardo y Mariana, vecino que fué de La Línea, camino de la Atunara, patio Curro Vivas, se cita á dicho lesionado Antonio Mielillo Rénla, así como al padre, madre ó representante legal de éste, y á los muchachos que presenciaron la cuestión habida entre referido lesionado y Francisco Gines Gavira, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ratificar la sanidad del primero, los segundos para hacerles ofrecimiento, y los terceros para recibirles declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 16 de Enero de 1907.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—880

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Juan y Antonio Espada Mariscal, de treinta y seis y cuarenta y dos años de edad, hijos de Juan y de Antonia, naturales de Ojén, partido judicial de Marbella, provincia de Málaga, de estados casados, de profesión jornaleros, sin instrucción, y vecinos que fueron de La Línea, y cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de constituirse en prisión en la orden núm. 3, procedente del sumario que bajo el núm. 400 del año 1905 se sigue contra los mismos por delitos de lesiones: bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición de los referidos procesados. San Roque 16 de Enero de 1907.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—881

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Anselmo Muñoz Cabayero, de diez y ocho años de edad, hijo de Agustín y de María, natural de Lucena, partido judicial de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, de profesión fogonero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de constituirse en prisión en la orden núm. 2, procedente del sumario que bajo el núm. 155 del año 1906 se sigue contra el mismo por delito de hurto; y bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición, del referido procesado. San Roque 16 de Enero de 1907.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—882

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Salvador Morales Molina, de veintidós años de edad, hijo de Josefa, natural de Sanlúcar, partido judicial de idem, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión cochero, vecino que fué de Jerez y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en mandamiento procedente del sumario que bajo el núm. 553 del año 1902 se sigue contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado. San Roque 18 de Enero de 1907.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—883

SAN SEBASTIÁN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Raimundo Alvarez Avila, de diez y nueve años, casado con María Virto, hijo de José y Juana, natural de Madrid y vecino de San Juan de Luz (Francia); á su hermana Angela, de diez y siete años, natural también de Madrid y vecina de San Juan de Luz, y á la esposa del primero, llamada María Virto Susaya, de veintidós años, hija de Martín José y de Juana, natural de Puerterrabia y domiciliada así bien en San Juan de Luz, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de ampliar sus indagatorias en causa que se le sigue sobre tentativa de hurto; bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez se ruega á todas las Autoridades, y encarga á los agentes de policía judicial, la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel del partido y á disposición de este Juzgado. Dada en San Sebastián á 17 de Enero de 1907.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandato, Licenciado Pedro Buenechea. JO—884

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita al autor ó autores de la sustracción realizada el día 3 de Octubre del año último en la fábrica de espejos situada en el barrio del Antiguo de esta capital, y propiedad de D. Enrique Dougier y Bordes, así como á las demás personas que puedan dar razón de los mismos ó del hecho sumarial, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan á prestar declaración en la causa que con motivo de dicha sustracción me hallo instruyendo, señalada con el núm. 289 del año 1906. Dada en San Sebastián á 21 de Enero de 1907.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandato, Licenciado José María de Paternina. JO—1101

SANTANDER—OESTE

D. Alfredo Trueba y González Camino Juez municipal del distrito del Oeste, en funciones de Juez de primera instancia del mismo distrito por hallarse el propietario en comisión del servicio.

Por el presente se emplaza á los que se crean con derecho á oponerse á la declaración de pobreza solicitada por el Procurador D. Luis Ríos Rocañi, en nombre de D. Ignacio García del Río, como representante legal éste de su esposa Doña Teófila Camus Lastra, con el fin de pedir la declaración de muerte legal del ausente en ignorado paradero D. Antonio Camus, para que dentro del término de nueve días comparezcan á contestar la demanda; apercibidos con que de no comparecer se entenderán las diligencias que al efecto se practiquen solamente con el Sr. Abogado del Estado, parándoles el perjuicio á que haya lugar. Dado en Santander á 25 de Enero de 1907.—Alfredo Trueba.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo. JO—52

SEGORBE

D. Vicente Enrique Llopis y Miralles, Juez de instrucción del partido de Segorbe.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Bonifacio García, de treinta y ocho años de edad, dedicado á remendar paraguas, sin domicilio conocido, natural, según se dice, de uno de los pueblos de la provincia de Alicante, cuyas señas son: estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada y afitada, sin ninguna señal particular, y viste pantalón de pana color café, blusa clara, alpargatas zapatillas, sombrero negro, cuyas demás circunstancias no constan, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia de Castellón y de Alicante, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria y otras diligencias en el sumario que se instruye contra el mismo sobre disparo y lesiones ocurridos en la noche del día 16 del actual, en una de las ventas de Santa Lucía, término de Sot de Ferrer; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y su conducción, caso de ser habido, á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado. Dada en Segorbe á 3 de Enero de 1907.—Vicente E. Llopis y Miralles.—Por su mandato, Camilo Marin. JO—913

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Luis Lozano y Rodríguez Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero y Delgado se instruye sumario por el delito de hurto de dinamita contra Juan Prado Franco, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Juan Prado Franco, natural de Purchena, provincia de Almería, hijo de Gregorio y María del Mar, de treinta años de edad, casado, jornalero, de estatura alta, ojos pardos, pelo castaño y color moreno. Dada en Sevilla á 17 de Enero de 1907.—Luis Lozano.—El actuario, Juan Romero. JO—886

SORIA

D. Juan Bautista Ripoll, Juez de instrucción de la ciudad de Soria y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud del número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Eduardo y Pablo Oilet, Prudente Franchet y Eugenio Llosse, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, aun cuando se sabe que son de nacionalidad belga, y que algunos de ellos han residido en esta capital, para que en el término de diez

días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre defraudación; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial practiquen activas diligencias en busca de los expresados Eduardo y Pablo Oñet, Prudente Franchet y Eugenio Llosse, y caso de ser habidos los remitan en clase de presos, con las debidas seguridades, á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Soria á 12 de Febrero de 1907.—Juan Bautista Ripoll.—Por su mandado, Gabriel Rodríguez. JO—1519

SOS

D. Antonio Sanz é Iturralde, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fe que en los autos ejecutivos de que luego se hará mención se ha pronunciado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Sos, á 26 de Enero de 1907; el Sr. D. Diego Roca de Togores, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos ejecutivos promovidos por D. Antonio Fontana Gállego, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Linas, provincia de Huesca, representado por el Procurador habilitado D. Fructuoso García Harri, y dirigido por el Abogado D. Cándido Jesús Hevia, contra los herederos de Sebastián Orenaz Dieste y Ramona Fontana Gállego, difuntos, de ignorado domicilio, y sin que consten otras circunstancias por no haberse personado, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con ellos completo pago á D. Antonio Fontana Gállego de la cantidad de dos mil ciento sesenta pesetas, importe del principal y réditos vencidos hasta el día de la interposición de la demanda, con más los que fueren venciendo, y las costas causadas y que se causen.

Y por esta mi sentencia, que será notificada personalmente á la parte ejecutada, si así lo solicitare la contraria, y en otro caso se hará la notificación en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la citada ley, definitivamente juzgando así, lo pronuncio, mando y firmo.—Diego Roca de Togores.

Así resulta de su original, á que me remito.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, conforme á lo solicitado por el actor y lo mandado, libro el presente en la villa de Sos á 1.º de Febrero de 1907.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Diego Roca de Togores.—Ante mí, Antonio Sanz. X—389

TINEO

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por providencia de 24 del corriente mes, dictada para dar cumplimiento á una superior carta orden del Tribunal Supremo, referente á recurso de casación por infracción de ley interpuesto por Doña Teresa Fernández Alvarez en autos con D. David Fernández Perterra, vecinos de Truébano, en este término, sobre nulidad de contratos, en la que se acordó declarar terminada la representación del Procurador Gauna, se hace saber á Manuel, Sabina, Eduardo y Soledad Fernández y Fernández, hijos de la Teresa, ausentes en Ultramar, que en el término de sesenta días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Supremo Tribunal, personándose en los referidos autos, debidamente representados, á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento de declarar desierto el recurso.

Para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente.

Dado en Tineo á 28 de Enero de 1907.—Alejandro Alvarez. Por su mandado, Maximino Castañer. JC—53

TOLOSA

D. Ramón Pérez Cecilia, Juez de instrucción de la villa de Tolosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Joaquín Villalba, que estuvo de criado en la casa núm. 12 de la calle de Serrano, en que habita, en la Corte de Madrid, el Sr. Castañeda, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en causa que me hallo instruyendo por uso de cédula de vecindad, expedida á favor de otra persona, contra Joaquín Sánchez Capel; bajo apercibimiento de que si no compareciese le parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Dado en Tolosa á 18 de Enero de 1907.—Ramón Pérez Cecilia.—Por su mandado, Licenciado Eugenio Arizmendi. JO—887

TORRELAVEGA

D. Antonio Obregón García, Juez municipal, en funciones del de instrucción del partido de Torrelavega por cesación del que lo fué en propiedad.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Agustín Paulino Martínez y Martínez, apodado Somballo, de treinta y ocho años de edad, hijo de Francisco y Saturnina, casado con Magdalena Martínez, jornalero, natural de Bedicó, término municipal de Cortes, de este partido, vecino que fué de Peña-Castillo y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado ó ante la Audiencia provincial de Santander, por la que se ha decretado su prisión provisional en la causa que contra el mismo y otro se sigue por sustracción, en virtud de no haber sido habido; apercibiéndole que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido, á disposición de la Audiencia provincial de Santander, en la cárcel de dicha capital.

Dada en Torrelavega á 30 de Enero de 1907.—Antonio Obregón.—El Escribano, Licenciado Vicente Muñoz. JO—1232

TORRELAGUNA

D. Gonzalo Sanz y Vera, Juez de primera instancia interino de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente, y á los efectos del párrafo 3.º del art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, hago saber que en resolución de esta fecha he tenido á bien nombrar para servir una plaza de Alguacil de este Juzgado, en virtud de propuesta hecha por la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles, al sargento D. José Marín Lapera, dotada con el sueldo anual de 480 pesetas.

Y para que llegue á conocimiento del interesado se publica el presente.

Dado en Torrelaguna á 18 de Enero de 1907.—Gonzalo Sanz.—El Secretario de gobierno, Licenciado José Rey. JO—889

TOTANA

D. Ramón de Páramo Jimenez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un individuo llamado Antonio, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, si bien consta que hasta el mes de Diciembre último ha habitado en una cueva propiedad de Gines Miras Pérez, alias Vicente, situada en una de las márgenes del río Guadalentín, de esta villa, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á hacerle el ofrecimiento de causa que previene el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en la que se instruye en este Juzgado por el delito de robo bajo el número 201 del año último, y practicar otras diligencias; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á 12 de Enero de 1907.—Ramón de Páramo.—El actuario, P. D., Juan Aleón. JO—891

D. Ramón de Páramo Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, se cita á Jesús Sarabia Hernández, hijo de Gines José y de María, vecino de Mazarrón, con domicilio en la calle de Santa Adelaida, de cuarenta y nueve años de edad, casado con Dolores Tomás La Rosa, minero, con instrucción y sin antecedentes penales, procesado en la causa núm. 95 de 1903, sobre juegos prohibidos, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, con objeto de que manifieste si se acoge ó no al beneficio que le comprende en dicha causa por el último Real decreto de indulto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á 18 de Enero de 1907.—Ramón de Páramo.—El actuario, Pedro Gil. JO—890

VALDEPEÑAS

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy, dictada en sumario que por el delito de estafa se sigue contra Antonio Mena y Sánchez, de treinta y nueve años de edad, casado, albañil, natural y vecino de esta población, y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado se cite á dicho procesado para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado y practicar otras diligencias; previéndole que si no comparece le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y para la inserción en la GACETA DE MADRID expido y firmo la presente en Valdepeñas á 18 de Enero de 1907.—El Escribano, Manuel Recuero. JO—915

D. Antonino García y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad de Valdepeñas y su partido.

Por la presente se cita y llama á Agustín Francisco Higuera y Delgado, de veintinueve años de edad, hijo de Jacobo y de Catalina, casado, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia acordada por la Superioridad en el sumario que se le ha seguido por hurto; previéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole además los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, poniéndole caso de ser habido á mi disposición, en la prisión preventiva de este partido en concepto de preso, y participándome por el medio más rápido de que dispongan el día en que la prisión se verifique.

Dada en Valdepeñas á 19 de Enero de 1907.—Antonino García y Gutiérrez.—El Escribano, Manuel Recuero. JO—914

D. Antonino García y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad de Valdepeñas y su partido.

Por la presente se cita y llama á Marcos de la Aparición de Santiago López y de la Mota, de treinta y ocho años de edad, hijo de Gines y de María, soltero, camarero, natural de Saviate (Jaén), vecino que ha sido de Málaga, residiendo en esta población, de la que parece salió con dirección á Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Madrid, en el de esta provincia y la de Málaga, comparezca ante este Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en el sumario que se le sigue por estafa; previéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole además los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado sujeto, poniéndole caso de ser habido, con las seguridades convenientes, en la prisión preventiva de este partido, á mi disposición, en concepto de preso.

Dada en Valdepeñas á 20 de Enero de 1907.—Antonino García y Gutiérrez.—El Escribano, Manuel Recuero. JO—916

VALENCIA.—MAR

D. Francisco Poquet y Poquet, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á José Belenguer Benet, de catorce años, de estado soltero, natural de Pueblo Nuevo del Mar, hijo de José y de Teresa, vecino del Grao, domiciliado en las casas de Tomás, de oficio jornalero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 18 de Enero de 1907.—Francisco Poquet.—Por el Sr. Decent, Fernando Muñoz. JO—892

VALMASEDA

El Sr. Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda ha acordado en providencia de hoy que se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, á Manuela Rodríguez, que se presume vive en Madrid, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa sobre sustracción de ropas, en virtud de denuncia de aquella; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados extendiéndole y firmo la presente en Valmaseda á 12 de Enero de 1907.—El actuario, Ramiro López. JO—806

VERA

En la causa que se instruye en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad contra José Sánchez Navarro por homicidio y lesiones ha recaído providencia con esta fecha mandando se cite al testigo D. Rodolfo Lacas, cuya vecindad y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, con el fin de prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Vera 26 de Enero de 1907.—Gines Ruiz Carrillo. JO—1121

ZAFRA

D. Manuel Romero González, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que como embargada en el juicio ejecutivo que pende en este Juzgado á instancia del Procurador D. Ramón González, en nombre de Luisa Macho Sabido, por si y como representante legal de su menor hija Carmen Macho y Macho, de esta vecindad, contra Doña Agustina Guillén de la Torre y D. Mariano Cuesta y Herrero, sobre pago de siete mil quinientas pesetas, réditos y costas, se saca á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 6 de Marzo próximo, y hora de las once, bajo el precio y condiciones que se expresarán, la finca siguiente:

Una suerte de tierra al sitio del Moral, término de Salvatierra de los Barros, de cabida fanega y media de marco real, lindante por Saliente y Norte con cercado de D. Alejo Media-Aldea; Mediodía otra de los herederos de Alonso Barneto, y al Poniente con otra de D. Eduardo Borregón.

Dentro del perímetro de la finca deslindada hay una huerta de regadío con árboles frutales, que se la conoce con el nombre del Sitio, habiéndose construido recientemente un establecimiento balneario de aguas minero-medicinales, clasificadas de ferruginosas bicarbonatadas, que se titulan del Charcón y emergen en la huerta mencionada, cuyas aguas han sido declaradas de utilidad pública por Real orden de 26 de Enero de 1891, que fué transcrita á la concesionaria Doña Agustina Guillén por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en comunicación fecha 3 de Abril del mismo año.

También se contienen en dicha finca diferentes edificaciones, encontrándose entre ellas siete casitas construidas en línea recta y en la forma que determina el plano formado en 15 de Octubre de 1887 por D. José Delgado de Lacorte, bajo la dirección del Arquitecto de Sevilla D. Juan Talavera, que fué aprobado por la Real orden mencionada; constanding dichas casas de planta baja únicamente, en una superficie de cincuenta y seis metros de fachada por ocho de fondo; hallándose en construcción, y en la misma línea recta, otras dos casitas, que ocupan diez metros de fachada por igual fondo que las anteriores; también se hallan construídas á veinte varas próximamente de distancia de dichas casas ocho bañeras, dos baños generales, una habitación donde está instalada la caldera para calentar las aguas, y otras pequeñas dependencias destinadas al uso y comodidad de los bañistas y sus familias. Y sale á la venta por la cantidad total de nueve mil trescientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, precio de tasación.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que para tomar parte en la misma han de consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado, la cantidad de mil pesetas; que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del total valor de dicha finca; que como títulos de referida finca existen sólo las certificaciones que, referentes á la misma, obran en autos, expedidas por el Registro de la propiedad de Jerez de los Caballeros, con las que han de conformarse los licitadores, sin tener derecho á exigir otros.

Dado en Zafra á 11 de Febrero de 1907.—Manuel Romero González.—El Escribano, Victoriano Alpuente. X—384

Jurisdicción de Marina.

BAYONA

D. Francisco Cano Wais, Teniente de navío de la Armada, Ayudante del distrito de Bayona y Juez instructor.

Hago saber que en virtud de las atribuciones que las Ordenanzas generales de la Armada y disposiciones vigentes me confieren, por este primero y último edicto cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Domelino Carbajo Alvarez, hijo de Ricardo y Aurelia, natural y vecino de Pauján, de veinte años de edad, profesión marinero, para que en el término de tres meses, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan por prófugo de convocatoria.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procuren la busca y captura del referido inscrito, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Bayona 18 de Enero de 1907.—Francisco Cano.—Por su mandato, Segundo Salla. JM—30

LAS PALMAS

D. Cirilo Moreno y Benítez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor en la Comandancia de Marina de la provincia de Gran Canaria.

Hago saber que encontrándome instruyendo expediente por el delito de estafa contra el individuo Casimiro García Orthuelua, hijo de padres desconocidos, natural de Santiago de Cuba, de veinte años de edad, por el presente edicto se llama, cita y emplaza al expresado individuo, para que en el plazo improrrogable de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción.

Ruego al mismo tiempo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Las Palmas 8 de Enero de 1907.—El Juez instructor, Cirilo Moreno y Benítez.—Por orden de S. S., Domingo Torre. JG—33

D. Cirilo Moreno Benítez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de la provincia de Gran Canaria.

Hago saber que encontrándose instruyendo expediente por el delito de tentativa de estafa contra los individuos José Marrero Rodríguez, cuyos nombres de padres se desconocen, y Juan Martín Amador, de diez y nueve años de edad, natural de Tenerife, por el presente edicto cito, llamo y emplazo a los expresados individuos, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de éste en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado de instrucción. Ruego al mismo tiempo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos. Las Palmas 11 de Enero de 1907.—El Juez instructor, Cirilo Moreno Benítez.—De orden de S. S., Domingo Torre. JM—34

D. Juan de Miranda y Gay, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de la provincia de Gran Canaria.

Hago saber que encontrándose instruyendo expediente por su falta de presentación para su ingreso en el servicio activo de la Armada al inscrito disponible de este trozo Nicolás Cordero Santos, hijo de Antonio y Escolástica, natural de Las Palmas, de veinte años de edad, por el presente se le cita, llama y emplaza, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan a su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición ó a la de la Autoridad de Marina más próxima. Las Palmas 14 de Enero de 1907.—El Juez instructor, Juan de Miranda.—Por mandato de S. S., el Secretario, Amelio de Arcos. JM—31

D. Juan de Miranda y Gay, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de la provincia de Gran Canaria.

Hago saber que encontrándose instruyendo expediente por su falta de presentación para su ingreso en el servicio activo de la Armada al inscrito disponible de este trozo Francisco María del Rosario Expósito, de padres desconocidos, natural de Las Palmas, de veinte años de edad, por el presente se cita, llama y emplaza al referido inscrito, para que en el término de treinta días, a partir desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan a su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición ó a la de la Autoridad de Marina más próxima. Las Palmas 16 de Enero de 1907.—El Juez instructor, Juan de Miranda.—Por mandato de S. S., el Secretario, Amelio de Arcos. JM—32

NOYA

D. José Cadarso Ronquete, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Noya.

Por medio de la presente requisitoria cito y emplazo al inscrito de este trozo Enrique Mayán Abeyón, hijo de Manuel y Concepción, natural de Goyanes y vecino de Silva, núm. 6 del actual reemplazo de marinería, para que en el término de tres meses, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña y GACETA DE MADRID, se presente en esta Ayudantía para ingresar en el servicio activo de la Armada, por haberle correspondido en llamamiento parcial de 27 de Diciembre último; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado prófugo, en vista de lo que dispone el art. 67 de la ley de Reclutamiento de la Armada. Noya 17 de Enero de 1907.—José Cadarso. JM—36

D. José Cadarso Ronquete, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Noya.

Por medio de la presente requisitoria cito y emplazo al inscrito de este trozo José Caamaño Brión, hijo de José y María, natural de Sabardes y vecino de Braño, núm. 9 del actual reemplazo de marinería, para que en el término de tres meses, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña y GACETA DE MADRID, se presente en esta Ayudantía para ingresar en el servicio activo de la Armada, por haberle correspondido en llamamiento parcial de 27 de Diciembre último; en la inteligencia de que de no verificarlo será declarado prófugo, en vista de lo que dispone el art. 67 de la ley de Reclutamiento de la Armada. Noya 17 de Enero de 1907.—José Cadarso. JM—38

SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

D. Ramón Vázquez Núñez, Alférez de navío graduado y Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta de Ortigueira.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Evaristo Daporta Martínez, hijo de Santos y de Josefa, natural y vecino de Ortigueira, inscrito de marinería de este trozo, para que en el plazo de noventa días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Ayudantía para ingresar en el servicio de la Armada, por haberle correspondido en la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; prevenido que de no verificarlo en el plazo que se le señala será declarado prófugo. Santa Marta 18 de Enero de 1907.—El Juez instructor, Ramón Vázquez. JM—37

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Santander.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos voluntarios transmisibles números 19.838 y 24.745, expedidos por esta sucursal el 10 de Octubre de 1898 y el 20 de Diciembre de 1900 a favor de la Comunidad de Religiosas Bernardas de San José, en Santander, representativas de pesetas nominales 20.000 y 25.900 respectivamente, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por primera vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán por esta dependencia duplicados de dichos resguardos, considerando anulados los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Santander 25 de Enero de 1907.—El Secretario, José Lapi. X—391—3

Banco de crédito de Zaragoza.

La Junta de gobierno de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que se preceptúa en el art. 24 del estatuto de la misma, tiene acordado convocar a junta general ordinaria para el domingo 24 del actual, a las diez de la mañana, en el salón de actos del establecimiento.

Tienen derecho de asistencia a junta general los accionistas que, treinta días antes del señalado para la celebración de la sesión, tengan inscritas a su nombre seis ó más acciones, los cuales podrán recoger sus cédulas de entrada en la Secretaría del Banco durante los días del 18 al 23 del corriente. Zaragoza 12 de Febrero de 1907.—El Director primero, M. Baselga y Ramírez.—El Secretario, Fernando Castán. X—392

Sociedad minera de Tijola y Navas.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en cumplimiento del art. 24 de los estatutos, ha señalado para la celebración de la primera junta general ordinaria de accionistas, a fin de examinar las cuentas del ejercicio de 1906, el día 17 de Marzo próximo, a la hora de las doce de su mañana, en el domicilio social, calle de San Bernardo, núm. 54.

A tenor del art. 20 de los estatutos, dicha junta la formarán los accionistas propietarios de veinte ó más acciones que depositen sus títulos con quince días de anticipación por lo menos, ó sea hasta el día 2 inclusive del mismo mes de Marzo, en dicho domicilio social. Madrid 13 de Febrero de 1907.—El Secretario del Consejo, M. Gutiérrez. X—386

Banco de Préstamos y Descuentos.

Balance del ejercicio que termina en 31 de Diciembre de 1906.

ACTIVO		Pesetas.
Caja y Bancos.....	900.229'76	
Cuentas corrientes.....	526.962'22	
Corresponsales.....	1.566.437'20	
Operaciones por cuenta ajena.....	797.292'95	
Cartera.....	2.635.657'13	
Efectos para el cobro.....	100.057'01	
Préstamos.....	759.381'56	
Mobiliario é instalaciones.....	239.872'53	
Inmuebles.....	299.465'76	
Cuentas especiales.....	707.638'60	
Efectos sobre el extranjero a plazos.....	985.437'71	
Varios deudores.....	31.236'93	
Créditos hipotecarios.....	125.000	
		9.674.669'36
Caja de valores y efectos.....	28.852.201'06	
Cuentas corrientes de valores.....	4.507.125'09	
		43.033.995'51
PASIVO		
Capital:		
Nominal.....	40.000.000	
A desembolsar.....	36.000.000	
		4.000.000
Cuentas corrientes.....	3.707.008'49	
Corresponsales.....	800.526'68	
Operaciones por cuenta ajena.....	343.212'97	
Efectos a pagar.....	78.576'87	
Acreedores por efectos al cobro.....	229.094'79	
Cupones de acciones.....	3.349	
Varios acreedores.....	218.976'94	
Ejercicio del año 1905.....	989'06	
Fondo de reserva.....	16.987'32	
Pérdidas y ganancias.....	275.967'24	
		9.674.669'36
Valores en garantía.....	9.340.180	
Valores depositados.....	18.792.021'40	
Depósitos necesarios.....	325.000	
Cuentas corrientes de valores.....	2.031.717'25	
Cuentas de orden.....	2.870.407'50	
		43.033.995'51

Aprobado por la junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 10 de Febrero de 1907.

Barcelona 11 de Febrero de 1907.—Por el Banco de Préstamos y Descuentos, su Administrador, Luis Vives y Seguí. X—388

Compañía general de Electricidad de Barcelona.

Se convoca a junta general ordinaria, según lo prescrito en el art. 9.º de los estatutos, a los señores accionistas para el día 28 del corriente mes, a las once, en su domicilio social, Balmes, 22.

Será también objeto la elección de tres Sres. Consejeros, a tenor del art. 20.

Para poder asistir tendrán los señores accionistas que cumplir con lo que disponen los artículos 11 y 12 de los estatutos.

Barcelona 9 de Febrero de 1907.—P. A. del C. de A., el Secretario, Manuel M. Febrer. X—387

La Previsión Nacional.

Resumen del balance cerrado en 31 de Diciembre de 1906, y aprobado por la junta general ordinaria de accionistas celebrada en el día de la fecha.

ACTIVO		Pesetas.
Acciones en cartera.....	4.500.000	
Accionistas.....	250.000	
Depósito estatutario.....	92.500	
Mobiliario.....	13.980'79	
Material.....	3.883'50	
Cartera de valores.....	125.317'55	
Préstamo con garantía.....	77.938'80	
Caja.....	9.054'77	
Deudores por cuenta corriente.....	89.095'43	
		5.161.770'84
PASIVO		
Capital social.....	5.000.000	
Depósitos.....	92.500	
Fondo de reserva.....	50.121	
Acreedores por cuenta corriente.....	3.149'84	
Beneficios á repartir.....	16.000	
		5.161.770'84

Barcelona 1.º de Febrero de 1907.—El Director gerente, Tomás de A. Boada. X—390

BOLSA DE MADRID

Otización oficial del día 13 de Febrero de 1907, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 12.	Día 13.
Deuda perpetua al 4 % interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	82,30	82,45-50 y 45
Idem E, de 25.000 idem id.....	83,25-30 y 35	82,45 y 50
Idem D, de 12.500.....	82,40 y 45	82,50 y 55
Idem C, de 5.000.....	83,25-20 y 30	83,30-35 y 40
Idem B, de 2.500 ptas. nominales.....	83,20 y 45	83,45 y 50
Idem A, de 500 idem id.....	83,30 y 50	83,45 y 50
Idem G y H, de 100 y 200 idem id.....	83,50	
En diferentes series.....	83,45 y 40	83,50-55 y 45
Deuda al 5 % amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	101,65	101,60 y 65
Idem E, de 25.000 idem id.....	101,65	101,65
Idem D, de 12.500.....	101,60 y 65	101,60
Idem C, de 5.000 ptas. nominales.....	101,65	101,60
Idem B, de 2.500.....	101,65	101,60 y 65
Idem A, de 500 ptas. nominales.....	101,65	101,65
En diferentes series.....	101,65	101,60 y 65
Bancos y Sociedades.		
Banco de España, acciones.....	435% y 435,50	
Comp. Arrendataria de Tabacos, idem.....	391,50 y 391% y 391%	
Banco Hipotecario de España, idem.....		221%
Idem id. id., cédulas al 4 % 500 ptas.....		
Idem id. id., idem al 4 % 100 idem.....		
Banco de Castilla, acciones.....		
Banco Hispano-Americano, idem.....		151%
Banco Español de Crédito, idem.....		

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	541.200
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	559.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....	10.000
Acciones del Banco de España.....	0.000
Idem del Banco Hipotecario de España.....	50.500
Idem del Banco Hispano-Americano.....	38.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	10.500

Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista.....	108,75 Londres, á la vista.....	27,47
------------------------	-----------------------------------	-------

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 13 de Febrero de 1907.

HORAS	ALTURA del barómetro reducido á 0º en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.	
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	699.80	5.9	3.2	4.5	64	WNW.....	Viento.....	Cubierto.
6 de la mañana.....	701.61	3.8	1.4	3.8	65	NW.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	701.67	3.2	0.9	3.7	66	NW.....	Idem.....	Vario.
12 del día.....	702.73	7.2	3.2	3.8	49	NW.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	701.45	7.4	3.5	4.0	51	NW.....	Idem fuerte.....	Idem.
6 de la tarde.....	702.77	2.4	0.5	3.8	71	NW.....	Brisa fuerte.....	Idem.
9 de la noche.....	703.21	0.6	— 0.8	3.7	77	NW.....	Brisa.....	Despejado.
Temperatura máxima de aire á la sombra.....		8,2						
Idem mínima.....		0,6						
Diferencia.....		7,6						
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....		15,8						
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....		46,4						
Diferencia.....		30,6						
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....		17,2						
Idem mínima idem.....		— 0,7						
Diferencia.....		17,9						
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....		331,0						
Oscilación barométrica idem (milímetros).....		3,41						
Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....		3,79						
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....		Inapreciable						
Sol completamente despejado.....		2 h 40 m						
Sol entrevelado por nubes ó vapores.....		3 h 50 m						
Total de insolación durante el día.....		6 h 30 m						

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.— Miércoles 13 de Febrero de 1907.

Table with multiple columns: ESTACIONES, Presión atmosférica, Temperatura, Humedad, VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, ESTADO del mar, En las 24 horas (Lluvia, Temp. extr. Máx, Mín), and similar columns for a second set of stations.

Las temperaturas máximas son de la vispera.

PARTE NO OFICIAL

SE HALLA EN PRENSA

Las contestaciones al Programa de oposiciones a Secretarios de Ayuntamientos de población MAYOR de 15.000 habitantes.

REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN Y SERVICIO DE LA GACETA DE MADRID Y DE LA GUIA OFICIAL DE ESPAÑA

aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1906, con las modificaciones introducidas por Real orden de 23 de Julio del mismo año. De venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejes, 8, y en provincias en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid. Precio: 0,25 pesetas.



Pruébese en las enfermedades de las vías urinarias, mejor y más activo que los sándalos conocidos. Unicos fabricantes: J. D. Riedel, Berlín, núm. 39, fundada en 1814. Representación exclusiva para toda España: Enrique Frinken, Málaga. De venta: en todas las farmacias.

NUEVO PROGRAMA

PARA LOS EXÁMENES DE

ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

QUE HA DE SERVIR PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR

(AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 15.000 HABITANTES)

Se vende en esta Administración y en las principales librerías. Se remite franco á provincias previo envío de su importe.

Precio: UNA peseta.

Se halla en prensa, y se publicará muy en breve, las Contestaciones á dicho Nuevo Programa, con la colaboración de distinguidos publicistas.

CONTESTACIONES

AL PROGRAMA PARA LOS EXÁMENES DE

ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

PUBLICADAS POR LA

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA "GACETA DE MADRID,"

CON LA COLABORACIÓN DE LOS SEÑORES

D. Rufino Blanco, Regente de la Escuela Normal Central de Madrid; D. Ramón Cavanna, Catedrático de Contabilidad de la Administración de la Hacienda pública; D. Valentín San Román, Profesor Mercantil; D. Ramón Sánchez de Ocaña, Vicesecretario de la Comisión de Códigos, y D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia por oposición.

Precio de la obra completa por suscripción: 20 pesetas.

Por cuadernos, á una peseta cada cuaderno de dos pliegos.

ARANCELES DE ADUANAS

Nueva edición de los Aranceles con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio de 1906, publicado en la GACETA de 28 de dicho mes.

Precio: 2 pesetas.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejes, 8.

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejes, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

LEY Y REGLAMENTO DEFINITIVO

PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LA

CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Véndese al precio de una peseta en la Administración de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid, calle de Pontejes, núm. 8, y en las principales librerías. Los pedidos de provincias á D. Fernando Fe, Carrera de San Jerónimo, núm. 2.

GUÍA ELECTORAL PARA DIPUTADOS PROVINCIALES

con comentarios al Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 á ley Electoral de 26 de Junio de dicho año, y formularios completos para todas las operaciones de la elección.

Precio: UNA peseta.

De venta en la Administración de esta Compañía, Pontejes, 8.

Se remite por correo franco de porte, previo pago en sellos.

SANTOS DEL DÍA

San Valentín, presbítero y mártir.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 9.—Función 35.ª del turno 2.º.—El barbero de Sevilla.

ESPAÑOL.—A las 9.—El genio alegre.

COMEDIA.—A las 4 y 1½.—Corazonadas. El patio.—El señor López.

LARA.—A las 8 y 1½.—Francfort.—Lo posible.—Los buhos (sección doble).

PRINCESA.—A las 9.—La figlia de Jorio.

ZARZUELA.—A las 7.—El delfín.—La noche de Reyes.—El lego de San Pablo (sección doble).

APOLO.—A las 8 y 1½.—El pollo Tejada. Abanicos y panderetas.—El motete.—Les Plantier.—La mala sombra.

COMICO.—A las 7.—El guante amarillo y cinematógrafo.—La guedeja rubia.—El arte de ser bonita.—Las doce de la noche.—Casta y Pura.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid» Pontejes, 8.—Teléfono, 75